

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD

CONCURSO PÚBLICO

NO. SEIDUM-PAPP-001/2024

BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA

LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LA MODALIDAD DE AUTOFINANCIABLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPONIBILIDAD CARRETERA, POR UN PLAZO REMANENTE A 30 AÑOS DERIVADOS DE LA CONCESIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, CONSISTENTE EN LA REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA AUTOPISTA COLIMA-ARMERÍA DE 43.1 KILÓMETROS DE LONGITUD, QUE INICIA EN EL KILÓMETRO 0+900 AL KILÓMETRO 44+000, QUE INCLUYE (I) LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE 4 A 6 CARRILES DE CIRCULACIÓN (3 POR SENTIDO) Y LA CASETA DE COBRO, EN 29.2 KILÓMETROS DE LONGITUD QUE INICIA EN EL KILÓMETRO 14+000 AL KILÓMETRO 43+200 DE LAS CARRETERAS 110 Y 200 DE LA AUTOPISTA COLIMA-ARMERÍA, EN EL ESTADO DE COLIMA, (II) LA MODIFICACIÓN DEL TRAZO DE LA AUTOPISTA EXISTENTE EN 7 TRAMOS DE CURVAS CERRADAS, (III) EL OTORGAMIENTO DE CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA PRIORITARIA EN EL ESTADO DE COLIMA, Y (IV) EL OTORGAMIENTO DEL IMPORTE RESULTANTE DE LA MODERNIZACIÓN DE LAS OBRAS DE LA CARRETERA ESTATAL 97 (CALERAS-MADRID- JALA-COQUIMATLÁN), CONSISTENTE EN LA CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE NEGRO, DE PAVIMENTO EN JALA (UN KILÓMETRO APROXIMADAMENTE DE UNA VÍA TIPO C) Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALZADA AGUILAR EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

ÍNDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES	5
1.1. Definiciones	5
1.2. Discrepancias	20
1.3. Información General del Concurso	21
1.4. Programa de Actividades del Concurso y del Desarrollador	27
1.5. Responsabilidades de la SEIDUM	30
1.6. Idioma y Moneda	31
1.7. Adquisición de Bases y Registro de Concursantes	31
1.8. Personas que no podrán participar en el Concurso	34
1.9. Consorcios	35
1.10. Visita al Sitio	36
1.11. Junta de Aclaraciones	38
1.12. Paquete de Documentación Legal y Financiera que acreditan la solvencia de los mismos. 40	
1.13. Revisión previa del Concursante	40
2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	41
2.1. Cumplimiento de las instrucciones	41
2.2. Vigencia de las Propuestas	42
2.3. Garantía de Seriedad de la Propuesta	42
2.4. Consideraciones generales para elaborar las Propuestas	44
2.5. Prohibición de realizar prácticas anticompetitivas	45
2.6. Contenido de la Propuesta	46
2.7. Formato y firma de las Propuestas	48
2.8. Orden en que se presentará la Propuesta.	50
3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	50
3.1. Disposiciones Generales de la Presentación de Propuestas	50
3.2. Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas Técnicas	53
3.3. Evaluación de las Ofertas Técnicas	54
3.4. Apertura de Ofertas Económicas y resultado de la evaluación de Ofertas Técnicas	55
3.5. Evaluación de las Ofertas Económicas	57

3.6.	Criterio de Fallo del Concurso	57
3.7.	Fallo del Concurso.....	57
3.8.	Incumplimiento del Concursante Ganador.....	59
3.9.	Contrato APP	59
3.10.	El Desarrollador	60
3.11.	Cambio de Control	61
3.12.	Constitución del Fideicomiso de Administración	61
4.	CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS, CONCURSO DESIERTO, CANCELACIÓN, PENALIDADES Y JURISDICCIÓN.	62
4.1.	Causas de descalificación de las Propuestas	62
4.2.	Causas para declarar desierto el Concurso.....	64
4.3.	Cancelación del Concurso.....	64
4.4.	Devolución de Propuestas.....	65
4.5.	Jurisdicción y competencia del Concurso	65
4.6.	Permisos y Autorizaciones	66
4.7.	Impuestos	66
4.8.	Agente.....	66

APÉNDICES

Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos y sus formatos.

Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros y sus formatos.

Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales y sus anexos.

Apéndice 4 Proyecto de Contrato APP y sus anexos.

Apéndice 5 Lineamientos del Fideicomiso.

Apéndice 6 Criterios de Evaluación.

ANEXOS

Anexo 1. Título de Concesión y sus anexos.

Anexo 2. Anteproyecto.

Anexo 3. Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia.

BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LA MODALIDAD DE AUTOFINANCIABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPONIBILIDAD CARRETERA, POR UN PLAZO REMANENTE A 30 AÑOS DERIVADOS DE LA CONCESIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, CONSISTENTE EN LA REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA AUTOPISTA COLIMA-ARMERÍA DE 43.1 KILÓMETROS DE LONGITUD, QUE INICIA EN EL KILÓMETRO 0+900 AL KILÓMETRO 44+000, QUE INCLUYE (I) LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE 4 A 6 CARRILES DE CIRCULACIÓN (3 POR SENTIDO) Y LA CASETA DE COBRO, EN 29.2 KILÓMETROS DE LONGITUD QUE INICIA EN EL KILÓMETRO 14+000 AL KILÓMETRO 43+200 DE LAS CARRETERAS 110 Y 200 DE LA AUTOPISTA COLIMA-ARMERÍA, EN EL ESTADO DE COLIMA, (II) LA MODIFICACIÓN DEL TRAZO DE LA AUTOPISTA EXISTENTE EN 7 TRAMOS DE CURVAS CERRADAS, (III) EL OTORGAMIENTO DE CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA PRIORITARIA EN EL ESTADO DE COLIMA, Y (IV) EL OTORGAMIENTO DEL IMPORTE RESULTANTE DE LA MODERNIZACIÓN DE LAS OBRAS DE LA CARRETERA ESTATAL 97 (CALERAS-MADRID- JALA-COQUIMATLÁN), CONSISTENTE EN LA CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE NEGRO, DE PAVIMENTO EN JALA (UN KILÓMETRO APROXIMADAMENTE DE UNA VÍA TIPO C) Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALZADA AGUILAR EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

Con fundamento en los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 14, 60, 61, 63, 65 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 2, 4 párrafo 1, fracción III, 8, 11 numeral 2, 13, 25, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y demás aplicables de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima; 1, 3, 10, 11, 68, 70, 89, 95, 96, 97, 105, 106, 107, 108 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima; 12, 17, 30, 32, 37 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 6 párrafo 2, fracciones VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, así como en términos de lo establecido por los artículos 7° y 30, segundo párrafo, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en correlación a la autorización al Gobierno del Estado de Colima, en su carácter de Concesionario, para llevar a cabo el procedimiento de Concurso y Contratación con terceros de la construcción, operación, explotación, mantenimiento, y conservación del tramo carretero concesionado en el Título de Concesión suscrito con el Gobierno Federal el 15 de marzo de 2024, convoca a todas las personas de nacionalidad mexicana o sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, que cumplan con los requisitos de la Convocatoria y de las Bases Generales del Concurso, a participar en el Concurso para la adjudicación de un contrato de asociación público privada, en la modalidad de autofinanciable, para la prestación del servicio de disponibilidad carretera, por un plazo remanente a 30 años derivado de

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

la Concesión, consistente en la rehabilitación, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Autopista Colima-Armería de 43.1 kilómetros de longitud, que inicia en el kilómetro 0+900 al kilómetro 44+000, que incluye (i) la construcción de las obras de ampliación de 4 a 6 carriles de circulación (3 por sentido) y la caseta de cobro, en 29.2 kilómetros de longitud que inicia en el kilómetro 14+000 al kilómetro 43+200 de las carreteras 110 y 200 de la Autopista Colima-Armería, en el Estado de Colima, (ii) la modificación del trazo de la Autopista existente en 7 tramos de curvas cerradas, (iii) el otorgamiento de cuatrocientos millones de pesos para la construcción, mantenimiento, conservación y/o ampliación de Infraestructura Carretera Prioritaria en el Estado de Colima, (iv) el otorgamiento del importe resultante de la modernización de las de Obras de la Carretera Estatal 97 (Caleras-Madrid-Jala-Coquimatlán), consistente en la conclusión de la construcción del Puente Negro y pavimentación en Jala (un kilómetro aproximadamente de una vía tipo C), y de las Obras de la Pavimentación de la Calzada Aguilar en la Cabecera Municipal de Coquimatlán, Colima.

De acuerdo con las Bases de este Concurso y por su relevancia, los Concursantes deberán considerar el otorgamiento de una Prestación Extra Estatal Inicial y la transmisión de todas aquellas obligaciones y cargas que se especifican para el Gobierno del Estado de Colima en el Título de Concesión y sus anexos, otorgado por el Gobierno Federal.

La Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad publicó la Convocatoria para este Concurso en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Colima y en la página de internet <https://www.col.gob.mx/desarrollourbano> y <https://secop.col.gob.mx/#licitaciones>, el día 10 de mayo de 2024; asimismo, se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de amplia circulación nacional.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definiciones

Todas las referencias a Bases, Apartados de Aspectos Técnicos, Económicos y Financieros, y Legales, incisos y subincisos que se hacen en los Documentos del Concurso, se refieren a las Bases, Apéndices, incisos y subincisos de los mismos, los cuales forman parte integrante de dichos documentos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima, su Reglamento, y demás Leyes Aplicables, para todos los efectos del presente Concurso y para efectos de interpretación de este documento, las palabras que se escriban con letra mayúscula inicial en estas Bases y en los Documentos del Concurso, con excepción del proyecto de Contrato APP (Apéndice 4) de estas Bases, tendrán el significado que se les atribuye más adelante, salvo que expresamente se les asigne un significado distinto en dichos documentos, y podrán ser utilizadas en singular o plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate. Los encabezados de las Bases sólo tienen un propósito indicativo, por lo que no deberán ser tomados en cuenta para su

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

interpretación. Cualquier mención a una Ley Aplicable se entenderá hecha a la misma incluyendo sus reformas o adiciones.

Acreedor.- la(s) persona(s) física(s) o moral(es) distinta(s) del Concursante, que otorguen Financiamientos al Desarrollador para la realización total o parcial del Proyecto y/o para sustituir parcial o totalmente dichos Financiamientos o para ser aplicados a los fines establecidos en el Contrato APP y la Concesión.

Anteproyecto o Anteproyecto de Referencia.- se refiere a los documentos, planos, especificaciones y, en su caso, catálogo de conceptos, memorias de cálculo y memorias descriptivas, de carácter meramente referencial, para la construcción de las obras. La descripción de las características técnicas y físicas de los Conceptos de Obra, incluyendo los conceptuales, que proporcionará la SEIDUM para que los Concursantes elaboren su Propuesta, y que servirá de base para la elaboración de un Anteproyecto Modificado, y de los Proyectos Ejecutivos por parte del Desarrollador, en los términos del Contrato APP y la Concesión.

Anteproyecto Modificado.- se refiere a las mejoras y/o innovaciones y/o cualquier modificación que el Concursante realice al Anteproyecto, el cual deberá incluir las justificaciones y documentos correspondientes, así como las memorias de cálculo y memorias descriptivas correspondientes de la modificación para la elaboración de su Propuesta, y que servirán de base para la elaboración de los Proyectos Ejecutivos definitivos por parte del Desarrollador, en los términos del Contrato APP. En ningún caso deberá modificarse el trazo o Derecho de Vía proporcionado por la SEIDUM, ni demeritar las especificaciones técnicas indicadas en el numeral 1.3.2. Descripción del Proyecto, de estas Bases.

Apartado de Aspectos Económicos y Financieros.- documento que se adjunta a las presentes Bases, junto con sus anexos y formatos correspondientes, como Apéndice 2 y que forma parte de los Documentos del Concurso.

Apartado de Aspectos Legales.- documento que se adjunta a las presentes Bases, junto con sus anexos y formatos correspondientes, como Apéndice 3 y que forma parte de los Documentos del Concurso.

Apartado de Aspectos Técnicos.- documento que se adjunta a las presentes Bases, junto con sus anexos y formatos correspondientes, como Apéndice 1 y que forma parte de los Documentos del Concurso.

Autopista.- Autopista Colima - Armería de 43.1 kilómetros de longitud, que inicia en el kilómetro 0+900 y termina en el kilómetro 44+000, en el Estado de Colima.

Autoridad Gubernamental.- cualquier órgano, secretaría, departamento o, en general, cualquier autoridad de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, ya sea en los ámbitos federal, estatal o municipal, incluyendo a la administración pública centralizada y paraestatal, comisiones, órganos u organismos, el Banco Central o cualquier otra entidad que ejerza facultades o funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, fiscales, reguladoras, administrativas de o correspondientes al Gobierno de que se trate y que tenga jurisdicción o facultades sobre el asunto del que se ocupe.

Autorización para el Inicio de Operación Total o Parcial de las Obras.- significa cada Certificado de Inicio de Operación Total o Parcial de las Obras, mismas que se describen en el apartado 2.1 del Apéndice 1.

Aviso de Inicio de Construcción Total o Parcial de las Obras.- significa el o los documentos expedidos por la SEIDUM, previa solicitud del Desarrollador por conducto de su representante legal, autorizando el inicio formal de la construcción de las Obras, mismas que se describen en el apartado 2.1 del Apéndice 1.

Aviso de Terminación Total o Parcial de las Obras.- significan el o los documentos que expedirá el Desarrollador firmado por su representante legal en o antes de que se cumpla el 15 de septiembre de 2026, debiendo contar con el Certificado o Aviso de Inicio de Construcción de las Obras; cuyo contenido deberá estar confirmado por el Ingeniero Independiente de conformidad con lo establecido en la Sección 7.6 del Contrato, y deberá notificar a la SICT, previa revisión y por conducto de la SEIDUM, bajo protesta de decir verdad, que las Obras cumplen con el Proyecto Ejecutivo especificaciones técnicas y demás términos y condiciones establecidos en la Concesión y sus anexos, para la solicitud de autorización de inicio de operación..

Bases de Regulación Tarifaria de Referencia.- las bases para determinar las tarifas de cobro a los usuarios de la Autopista proporcionadas por la SEIDUM.

Bases o Bases Generales del Concurso.- todos los documentos emitidos y modificados de tiempo en tiempo por la SEIDUM, de conformidad con las Leyes Aplicables, que tienen por objeto establecer los lineamientos, requisitos, procedimientos y formatos que deberán ser observados por quienes participen en el Concurso. Los documentos que incluyan todas las mejoras, adiciones y aclaraciones emitidas por escrito por la SEIDUM, serán considerados como partes integrales de dichas Bases Generales del Concurso.

Cambio de Control.- significa cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) si una persona distinta de los accionistas o socios originales del Concursante Ganador adquiere el control de dicha sociedad o entidad, desde la fecha de Fallo del Concurso y hasta la fecha de firma del Contrato de APP; o (ii) que los accionistas o socios originales dejen de tener el control del Concursante Ganador con posterioridad a la fecha de Fallo del Concurso y hasta la fecha de firma del Contrato de APP.

Capital de Riesgo.- recursos en numerario que el Desarrollador se obliga a aportar al Fideicomiso de Administración conforme a su Propuesta para cumplir con el objeto del Contrato APP y de la Concesión y sus anexos, incluyendo (i) el monto de \$400'000,000.00 (cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.) en una cuenta específica, para desarrollar, mantener, conservar y/o ampliar la infraestructura prioritaria dentro del Estado de Colima mismo que deberá ser aportado por el Desarrollador de conformidad a lo estipulado en la Concesión y sus anexos, (ii) el otorgamiento del importe resultante de la modernización de las obras de la Carretera Estatal 97 (Caleras-Madrid- Jala-Coquimatlán), consistente en la conclusión de la construcción del Puente Negro, de pavimento en Jala (un kilómetro aproximadamente de una vía tipo C) y (iii) así como la Prestación Extra Estatal Inicial que proporcione el Desarrollador a favor del Gobierno del Estado de Colima.

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

Carta Compromiso del Concursante.- documento firmado por el representante legal del Concursante, en los términos del formato incluido en el Apéndice 3, Apartado de Aspectos Legales de las Bases Generales del Concurso.

Carta de Conocimiento y Aceptación Incondicional de la Concesión.- documento firmado por el representante legal del Concursante, en los términos del formato incluido en el Apéndice 1, Apartado de Aspectos Técnicos de las Bases Generales del Concurso.

Carta de Crédito.- la carta de crédito “stand-by” que deberá obtener el Concursante Ganador para garantizar la aportación del Capital de Riesgo, el cual deberá ser, al menos, equivalente al 30% del Monto Total de Inversión, y que deberá aportar a favor del fiduciario del Fideicomiso de Administración.

Certificado de reembolso.- Documento que la SEIDUM entregó al Promotor de la PNS en el que se indica la denominación del beneficiario, monto, plazo y demás condiciones para el reembolso de los gastos incurridos, por los estudios realizados en la PNS, incluyendo el importe del mantenimiento preliminar de la Concesión, en el caso de que el Promotor no resulte Concursante Ganador o no participe en el Concurso.

Comité Estatal.- el Comité de Análisis y Evaluación de Proyectos de Asociación Público-Privada del Estado de Colima, órgano colegiado e interinstitucional de carácter consultivo y de opinión, con el propósito de auxiliar en los procedimientos de autorización de proyectos de asociación público-privada que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley APP Colima.

Comprobante de Revisión Preliminar.- el documento que la SEIDUM expedirá a los Concursantes que hayan presentado para su revisión previa, los documentos e información contenidos en el Paquete de Documentación Legal y Financiera.

Conceptos de Obra.- se refiere a los conceptos que integran los Anteproyectos, Anteproyectos Modificados y Proyectos Ejecutivos, y que se reflejan en el catálogo de conceptos del Concursante, como son, de manera enunciativa mas no limitativa: (i) terracerías, (ii) drenaje, (iii) entronques, (iv) estudio de geotecnia, (v) pavimentos, (vi) señalamientos y (vii) estructuras, y demás que derivan de la Concesión y sus anexos.

Concesión o Título de Concesión.- acto jurídico administrativo mediante el cual, el Gobierno Federal, a través de SICT, otorgó Título de Concesión a favor del Gobierno del Estado de Colima, por un plazo de 30 (treinta) años, para llevar a cabo la rehabilitación, operación, explotación, conservación y mantenimiento de 43.1 kilómetros de longitud, que inicia en el kilómetro 0+900 al kilómetro 44+000; así como la construcción de las obras de ampliación de 4 a 6 carriles de circulación (3 por sentido) en 29.2 kilómetros de longitud que inicia en el kilómetro 14+000 al kilómetro 43+200, y la caseta de cobro en las carreteras 110 y 200 de la Autopista Colima-Armería, en el Estado de Colima, así como la carga constructiva para la construcción, mantenimiento, conservación y/o ampliación de infraestructura carretera prioritaria en el Estado de Colima, y obras de la Carretera

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

Estatual 97 (Caleras-Madrid- Jala-Coquimatlán), y demás obligaciones y cargas que derivan del mismo y sus anexos.

Concursante.- persona física, persona moral o Consorcio, que de conformidad con los requisitos establecidos en las Bases Generales del Concurso adquiere su registro y en consecuencia puede concurrir a los actos del Concurso y presentar una Propuesta.

Concursante Ganador.- Concursante cuya Propuesta sea declarada ganadora del Concurso por el Gobierno Estatal, en los términos de las Bases Generales del Concurso y las Leyes Aplicables.

Concurso.- conjunto de actos, documentos, información y procedimientos establecidos en la Convocatoria, las Bases Generales del Concurso y las Leyes Aplicables relativos al Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024, para la adjudicación del Contrato APP.

Conservación.- conjunto de acciones rutinarias y periódicas necesarias para asegurar que el estado físico de los diferentes elementos de la Autopista (en forma enunciativa y no limitativa, entre otros, terracerías, obras de drenaje, pavimentos, puentes y estructuras, túneles y señalamientos), se mantengan en las condiciones establecidas en la Concesión y sus anexos, la normatividad aplicable y en el Contrato APP para dar seguridad, comodidad y fluidez en los servicios al usuario.

Consortio.- conjunto de personas físicas de nacionalidad mexicana o de personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas, que de manera conjunta presentan una Propuesta en el Concurso.

Construcción o Rehabilitación de las Obras.- significa la obligación del Desarrollador de llevar a cabo las Obras conforme al Proyecto Ejecutivo autorizado por la SICT, previa revisión, y aprobación y por conducto de la SEIDUM, en su caso por las adecuaciones, modificaciones u Obras Adicionales que sean necesarias, y que serán ejecutadas en beneficio del Proyecto, conforme a las instrucciones de la SEIDUM.

Contraloría.- Contraloría General del Estado de Colima.

Contrato o Contrato APP.- es el contrato de asociación público privada para la realización del Proyecto y cumplimiento de las obligaciones y cargas derivadas de la Concesión y sus anexos, a ser celebrado entre el Gobierno Estatal y el Desarrollador, sus anexos y modificaciones, en términos sustancialmente idénticos, en cuanto a las obligaciones y cargas del Gobierno del Estado en la Concesión y que se replican al Desarrollador, y de conformidad al Apéndice 4 de las presentes Bases.

Contraprestación Fija Anual.- significa la contraprestación anual equivalente al 0.5 % (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos tarifados obtenidos de la explotación de la Autopista o Vía Concesionada en el año inmediato anterior, excluyendo el impuesto al valor agregado, que deberá cubrir el Desarrollador al Gobierno del Estado de Colima, quien presentará el pago de esta contraprestación a la SICT de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión, pudiendo realizarse el pago de manera directa a la SICT.

Convenio Consorcial.- acuerdo de voluntades celebrado entre los miembros del Consorcio, en el que establezcan los derechos y obligaciones que deberán cumplir cada uno de sus integrantes en

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

relación con el Concurso, conforme a las Bases Generales del Concurso y, en su caso, el proyecto de Contrato APP.

Convocatoria.- documento emitido por la SEIDUM y publicada en **(i)** el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, **(ii)** uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Colima y **(iii)** en las páginas de internet del Gobierno del Estado de Colima, en todos los casos, el día 10 de mayo de 2024; también publicada en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de amplia circulación nacional.

Criterios de evaluación.- documento que se adjunta a las presentes Bases como Apéndice 6 y que forma parte de los Documentos del Concurso.

Derechos de Cobro.- son los derechos de cobro que derivan de la Concesión y de la autorización de su transmisión a través del Contrato APP en favor del Desarrollador, para afectar en el Fideicomiso, incluyendo los recursos, los derechos de cobro respecto al Pago por Terminación y a cualquier otro pago, reembolso o finiquito al que tenga derecho conforme al Contrato APP.

Derecho de Vía.- la franja de terreno actual en la cual están alojados todos los elementos que constituyen la infraestructura requerida para el desarrollo del Proyecto, que la SEIDUM pondrá a disposición del Desarrollador en los términos establecidos en el Contrato APP y la Concesión.

Derecho de Vía Adicional.- Los terrenos adicionales al Derecho de Vía necesarios para el desarrollo del Proyecto, así como, en su caso, para la Construcción de las Obras Adicionales, mejoras y ampliaciones de acuerdo al Proyecto Ejecutivo, cuya obtención y liberación será a cargo del Desarrollador con el apoyo y colaboración del Gobierno Estatal y Gobierno Federal, en los términos del Contrato APP y la Concesión.

Desarrollador.- sociedad mercantil de propósito específico de nacionalidad mexicana, constituida por el Concursante Ganador, según sea el caso, en los términos establecidos en las Bases Generales del Concurso y el Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales, la cual celebrará el Contrato APP con la SEIDUM.

Día.- periodo de 24 horas que comienza a las 0:00 horas y termina a las 24:00 horas, según la hora oficial del Estado de Colima.

Día Hábil.- cualquier Día, excepto **(i)** aquellos que la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios determine como inhábiles y **(ii)** aquellos que sean considerados de descanso obligatorio conforme a la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Documentos del Concurso.- Convocatoria, Bases Generales del Concurso, Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos, Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros, Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales, Apéndice 4 Proyecto de Contrato APP, Apéndice 5 Lineamientos del Fideicomiso, Apéndice 6 Criterios de Evaluación, incluyendo sus Formatos y Anexos, y Anexo 1. Título de Concesión y sus anexos, Anexo 2. Anteproyecto y Anexo 3. Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia, así como todos los documentos emitidos por la SEIDUM, de conformidad con la Legislación Aplicable, que tienen por objeto establecer los lineamientos,

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

requisitos, procedimientos y formatos que deberán observar los participantes en el Concurso incluyendo las modificaciones y aclaraciones que se emitan por escrito por la SEIDUM.

Especificaciones Técnicas.- normas, lineamientos, especificaciones o manuales emitidos por la SICT y/o la SEIDUM, o establecidos en el Anteproyecto, en el Anteproyecto Modificado y en el Proyecto Ejecutivo, para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de carreteras o puentes, aplicables al Proyecto, ya sea por disposición legal o porque así lo establece el Contrato APP y la Concesión.

Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia.- se refiere al documento denominado "Estudio de Demanda" proporcionado por la SEIDUM.

Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito Propio.- estudio propio que, en su caso, sea realizado por el Concursante sobre la demanda esperada en el Proyecto (volumen de tránsito esperado, composición por tipo de vehículo y sus tasas de crecimiento esperadas) considerando el nivel tarifario que elija el Concursante igual o por debajo de la Tarifa de Referencia.

Explotación.- conjunto de acciones que debe realizar el Desarrollador con el propósito de obtener beneficio del Contrato APP, en los términos que establezca el propio Contrato APP y la Concesión, incluyendo los flujos que genere el peaje.

Fallo del Concurso.- resolución emitida por la SEIDUM, conforme a lo establecido en las Bases Generales del Concurso y las Leyes Aplicables, que en su caso tendrá como efecto la determinación del Concursante Ganador.

Fecha de Inicio de Construcción.- significa la fecha en la cual dará inicio la Construcción de las Obras en los términos establecidos por la SEIDUM en el Contrato APP y de conformidad con la Concesión.

Fecha de Inicio de Operación (con tarifa), Conservación y Mantenimiento.- es el inicio del periodo que tiene la finalidad de que el Desarrollador haga frente a los costos y gastos necesarios para mantener el pleno funcionamiento de Autopista, siempre y cuando se haya concluido la construcción de una plaza de cobro, contar con equipo de peaje; y que las Obras (del Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos y sus formatos) marcadas con los numerales 2, 12, 14, 18, 20 y 22 de las Obras de Construcción del Km 14+000 al km 43+200 y las marcadas con los numerales 8, 9 y 10 de las Obras de Rehabilitación del Km 0+900 al km 44+000, podrán estar en ejecución; y que el resto de las Obras de los demás numerales estén totalmente terminadas, en los términos del Contrato.

Fecha de Pago Inicial de la Concesión y de la Prestación Extra Estatal Inicial.- significa la fecha límite en que el Concursante Ganador, que en su caso se constituirá en el Desarrollador, entere en el Fideicomiso de Administración del Contrato APP a favor del Gobierno del Estado de Colima, la cantidad que pagará por concepto de (i) el monto de \$400'000,000.00 (cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.) relativo a Infraestructura Prioritaria dentro del Estado de Colima, a través de, al menos, cuatro exhibiciones en un plazo menor a 18 (dieciocho) meses contados a partir de la firma del Contrato APP: la primera, dentro de los primeros 2 meses, del 25%; la segunda, del 25% antes de 6 meses; la tercera, del 25% antes de 12 meses y; la cuarta, del 25% antes de 18 meses, (ii)

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

el otorgamiento del importe resultante de la modernización de las obras de la Carretera Estatal 97 (Caleras-Madrid- Jala-Coquimatlán), consistente en la conclusión de la construcción del Puente Negro, de pavimento en Jala (un kilómetro aproximadamente de una vía tipo C) que se deberá liquidar el 100% a más tardar el 31 de agosto del 2024, y (iii) la Prestación Extra Estatal Inicial que proporcione el Desarrollador a favor del Gobierno del Estado de Colima, debiendo liquidarse dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la Constitución del Fideicomiso.

Fideicomiso o Fideicomiso de Administración.- contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago constituido por el Desarrollador como fideicomitente de acuerdo a los requisitos mínimos establecidos en las Bases Generales del Concurso.

Filial.- significa con respecto a cualquier persona moral o entidad, cualquier otra persona que directa o indirectamente, controle a la persona moral de que se trate, que esté bajo control de dicha persona moral o que se encuentre bajo control común con dicha persona moral o entidad, en la inteligencia de que: (i) se entiende por control la capacidad de dirigir o determinar la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona moral o entidad, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio; y, (ii) cualquier entidad que posea más del 50% (cincuenta por ciento) del capital accionario de otra entidad o que tenga derechos contractuales o corporativos que otorguen derechos como los de un tenedor de más del 50% (cincuenta por ciento) de participación será considerada como que controla dicha otra entidad en la que participa.

Financiamientos.- los créditos, fondos de reserva, las coberturas de los mismos y/o los productos de los financiamientos, así como los refinanciamientos de los créditos originales que obtenga el Desarrollador de un Acreedor a través de cualquier instrumento de deuda, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato APP, con excepción de los créditos recibidos de proveedores en el curso ordinario de sus negocios por plazos menores a un año.

Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación.- fondo constituido por el Desarrollador en el Fideicomiso de Administración con objeto de cubrir los costos de Mantenimiento y Conservación de la Autopista, conforme a lo establecido en la Concesión y sus anexos, el Contrato APP, y las Leyes Aplicables respectivamente.

Fondo de Obras Adicionales.- fondo constituido por el Desarrollador en el Fideicomiso de Administración con objeto de cubrir los costos que por razones sociales, ambientales, arqueológicas, geológicas, obras inducidas, cambios de legislación u otros, o bien, a solicitud de SEIDUM o la SICT, se requieran y que generen la modificación del Proyecto Ejecutivo de la Autopista, conforme a lo establecido en el Contrato APP, la Concesión y las Leyes Aplicables respectivamente.

Garantía de Seriedad de la Propuesta.- fianza o cheque de caja exhibido por el Concursante junto con su Propuesta, para garantizar a la SEIDUM el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de su participación en el Concurso de acuerdo con los lineamientos contenido en las Bases Generales del Concurso.

Gobierno del Estado de Colima o Gobierno Estatal.- se refiere al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que se deposita en una Gobernadora o Gobernador, en términos del Artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Gobierno Federal.- las dependencias y órganos competentes de la Administración Pública Centralizada, conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Infraestructura Carretera Prioritaria.- constituye la carga constructiva para construir, mantener, conservar y/o ampliar infraestructura carretera prioritaria, que determine el Gobierno del Estado de Colima dentro de dicho Estado, previa autorización de la SICT, con la aportación realizada por el Desarrollador por la cantidad de cuatrocientos millones de pesos, al Fideicomiso de conformidad a la Concesión y sus anexos.

Ingeniero Independiente.- significa la persona profesional en la rama de la supervisión en la construcción de infraestructura carretera, designado por la SICT, de una terna que se presente como resultado del acuerdo de la elección que se realice entre el Desarrollador y la SEIDUM, y contratado por el Fideicomiso de Administración de la Concesión, en términos del Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos y Apéndice 4 Proyecto de Contrato APP.

Ingresos Extraordinarios de la Concesión.- significa el resultado positivo de restar a los ingresos brutos tarifados sin IVA obtenidos por el Desarrollador al término de cada año calendario, el monto de los ingresos anuales de referencia para ese mismo año, establecidos conforme al Contrato APP y el Título de Concesión y sus anexos, a favor del Gobierno Federal.

Ingresos Extraordinarios Estatales. el resultado positivo de restar a los ingresos brutos tarifados, sin IVA obtenidos por el Desarrollador al término de cada año calendario, el monto de los ingresos anuales expresados en términos constantes de referencia, actualizados por inflación para ese mismo año, establecidos conforme al Contrato APP y el Título de Concesión.

El Desarrollador deberá compartir los ingresos extraordinarios, en términos de lo establecido en el Anexo 4 de la Concesión, con el Gobierno Estatal atendiendo al siguiente esquema:

Esquema de Compartición de Ingresos Extraordinarios				
		A	B	C=A+B
Límite inferior (porcentaje de ingresos tarifarios obtenidos por arriba de los estimados)	Límite superior (porcentaje de ingresos tarifarios obtenidos por arriba de los estimados)	Por ciento de ingresos que deberá pagar el Gobierno Estatal al Gobierno Federal sobre el límite inferior y hasta el límite superior	Por ciento de ingresos que le corresponden al Gobierno Estatal del pago del Desarrollador sobre el límite inferior y hasta el límite superior	Porcentaje total de ingresos que deberá pagar el Desarrollador al Gobierno Estatal sobre el límite inferior y hasta el límite superior
Más de 0%	Hasta 30%	5%	3%	8%
Más de 30%	Hasta 50%	40%	3%	43%
Más de 50%	Hasta 75%	60%	3%	63%
Más de 75%	Sin límite superior	75%	3%	78%

El resultado C incluye los pagos por compartición de Ingresos que le corresponden al Gobierno Estatal y al Gobierno Federal. El Gobierno Estatal con el pago que le realice el Desarrollador, debe

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

pagarle al Gobierno Federal los Ingresos Extraordinarios que le corresponden conforme a la tabla anterior.

INPC.- Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación o cualquier otro índice que lo sustituya.

IVA.- Impuesto al Valor Agregado.

Juntas de Aclaraciones.- sesión o sesiones en las cuales la SEIDUM responderá por escrito a las preguntas planteadas por los Concursantes, y durante las cuales se les comunicará a los mismos la aceptación o rechazo de las sugerencias que hayan presentado por escrito sobre las Bases Generales del Concurso, el proyecto de Contrato APP y demás Documentos del Concurso, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.11 de las Bases.

Ley APP Colima o Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima.- Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima publicada en el Periódico Oficial el 22 de noviembre de 2016, incluyendo sus reformas.

Leyes Aplicables.- todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, acuerdos, normas, especificaciones, reglas, decisiones, órdenes, autorizaciones, jurisprudencias o directivas emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental competente en la materia de que se trate, así como sus modificaciones, que se encuentren vigentes en México. En especial, se deberá considerar la normatividad aplicable en la SEIDUM y la SICT.

Ley de Caminos Federal.- la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1993, incluyendo sus reformas.

Manifestación de Impacto Ambiental.- es el estudio relacionado con la determinación de los impactos ambientales que causará un proyecto dentro del Sistema Ambiental Regional, así como las medidas de mitigación necesarias para resarcir el daño ambiental correspondiente, requerido por las Leyes Aplicables para la evaluación del impacto ambiental del Proyecto, que deberá elaborar y presentar el Desarrollador para el otorgamiento de la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental.

Mantenimiento.- conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que las obras de infraestructura, edificaciones, instalaciones y equipos de la Autopista puedan seguir funcionando adecuadamente, conforme a los Requerimientos Mínimos de Operación y a los Requerimientos Mínimos de Conservación, según corresponda.

Mejor Propuesta. Aquella Propuesta presentada por el Concursante que haya sido declarada solvente y ofrezca el mayor puntaje total, de acuerdo a lo establecido en Apéndice 6 Criterios de Evaluación.

México.- Estados Unidos Mexicanos.

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

Monto Total de la Inversión.- la suma del Pago Inicial de la Concesión y del Pago Extra Estatal Inicial, costo de la Construcción de las Obras, permisos, estudios, licencias y proyectos, seguros y fianzas durante la Construcción de las Obras, gastos de supervisión del Ingeniero Independiente, honorarios fiduciarios durante la Construcción de las Obras, medidas de mitigación, todos los fondos que deban constituirse inicialmente en términos del Contrato APP antes del inicio de Operación, gastos de estructuración otras inversiones y gastos relacionados con el Proyecto, intereses y comisiones, así como, en su caso, los costos de cobertura y gastos de los Financiamientos durante el periodo de Construcción, costo del financiamiento del IVA, todo lo anterior sin IVA. A excepción del Promotor, también deberán incluir como parte del Monto Total de la Inversión los gastos incurridos por el Promotor en la preparación de la PNS.

NMX.- Norma Mexicana, ordenamiento que elabora un organismo nacional de normalización, o la Secretaría de Economía, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que prevé para un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos, métodos de prueba, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado.

NOM.- Norma Oficial Mexicana, regulación técnica de observancia obligatoria expedida por cualquier Autoridad Gubernamental competente, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

Obras.- todas las construcciones, rehabilitaciones, instalaciones e implementaciones de infraestructura que el Desarrollador se encuentre obligado a llevar a cabo conforme al Proyecto, a nivel de proyecto ejecutivo integral que derivan de la Concesión y sus Anexos y del Contrato APP y de la Concesión y sus Anexos, y que permitan la operación, explotación, conservación y mantenimiento del Proyecto, incluyendo las Obras de Ampliación y las Obras de Rehabilitación.

Obras de Ampliación u Obras de Construcción.- significa la construcción de las obras a realizar del kilómetro 14+000 al kilómetro 43+200, que consiste en construir las obras de ampliación de 4 a 6 carriles de circulación, para tener 3 carriles por sentido en 29.2 kilómetros de longitud en la autopista Colima-Armería, obras de ampliación que se detallan en el Contrato APP y la Concesión.

Obras de Rehabilitación.- significan las obras de rehabilitación a realizar del kilómetro 0+900 al kilómetro 44+000, que consisten en la rectificación del trazo en 7 curvas mejorando los radios de curvatura para lograr la velocidad de operación de 80 kilómetro/hora la implementación del sistema ITS, el señalamiento vertical y horizontal acordes a una autopista de altas especificaciones, obras de rehabilitación que se detallan en el Contrato APP y la Concesión.

Obras de la Carretera Estatal 97 (Caleras-Madrid-Jala-Coquimatlán).- proyecto que consiste en llevar a cabo la conclusión de la construcción del Puente Negro y de pavimento en Jala (un kilómetro

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

aproximadamente de una vía tipo C), por conducto del Gobierno del Estado de Colima, con recursos a cargo del Desarrollador, indicadas en el Anexo 1 de la Concesión.

Obras de la Pavimentación de la Calzada Aguilar.- proyecto que consiste en la pavimentación de la Calzada Aguilar ubicada en la Cabecera Municipal de Coquimatlán, Colima, de la Carretera Estatal 97 (Caleras-Madrid- Jala-Coquimatlán), por conducto del Gobierno del Estado de Colima, con recursos a cargo del Desarrollador, establecida en el Contrato APP.

Obras Adicionales.- Obras a cargo del Desarrollador que se requieren por razones sociales, ambientales o arqueológicas; volúmenes adicionales en cimentaciones de estructuras derivados de la profundización del nivel de desplante a causa de que, en el nivel de proyecto, no se haya encontrado la resistencia adecuada; obras de drenaje adicionales; proyecto y construcción de nuevas estructuras de cruce y, en general, cualquier obra adicional u obra inducida (y que sean adicionales a las consideradas en el catálogo de conceptos incluido por el Concursante Ganador en su Propuesta), cuya justificación esté analizada y avalada por la SEIDUM y la SICT, siempre y cuando no se derive de la inadecuada práctica de ingeniería o promociones indebidas del Desarrollador ante los vecinos de la zona que soliciten trabajos no comprendidos en el Proyecto Ejecutivo, que se encuentran identificadas como tales de manera enunciativa más no limitativa en el Contrato APP y la Concesión.

Obras Inducidas.- todos los trabajos de movimientos y reubicación de instalaciones especiales marginales de servicios, tales como de energía eléctrica, telefonía, fibra óptica, gas, ductos, redes de agua y alcantarillado, que corresponden a instalaciones de servicios público y privados, a cargo del Desarrollador, cuya naturaleza no permite la intromisión de mano de obra ajena a la empresa y/o dependencia propietaria o administradora de la instalación.

Observador.- significa las personas interesados en asistir a los diferentes actos del Concurso, en calidad de observadores en términos de los artículos 56, párrafo 1, de la Ley APP Colima, y 96 y 97 del Reglamento.

Oferta Económica.- conjunto de datos, información, especificaciones y documentos de carácter económico-financiero, que el Concursante deberá incluir en su Propuesta, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales del Concurso, de conformidad con el subinciso 2.6.3. de las Bases Generales del Concurso y en el Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros.

Oferta Técnica.- conjunto de datos, información, especificaciones y documentos de carácter general, técnico y legal, que el Concursante deberá incluir en su Propuesta, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales del Concurso, de conformidad con los subincisos 2.6.1. y 2.6.2. de las Bases y en el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos.

Operación.- conjunto de acciones que deberá realizar el Desarrollador, una vez que la SICT, a través de la SEIDUM, haya otorgado el Certificado de Inicio de Operación Total o Parcial, con el fin de que la Autopista se encuentre en adecuado funcionamiento de conformidad con los requerimientos mínimos y/o niveles de desempeño previstos en la Concesión y sus anexos y en el Contrato APP.

Opinión de Viabilidad.- El documento emitido el 06 de mayo de 2024 por medio del cual el Comité Estatal de Análisis y Evaluación de Proyectos de Asociación Público-Privadas del Estado de Colima, declaró la procedencia del Proyecto y del Concurso.

Pago Inicial de la Concesión.- la cantidad que el Desarrollador pagará por única vez al Gobierno del Estado de Colima por concepto de (i) el monto de \$400'000,000.00 (cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.) en una cuenta específica, para desarrollar, mantener, conservar y/o ampliar la Infraestructura Prioritaria dentro del Estado de Colima, (ii) el otorgamiento del importe resultante de la modernización de las Obras de la Carretera Estatal 97 (Caleras-Madrid- Jala-Coquimatlán), consistente en la conclusión de la construcción del Puente Negro, de pavimento en Jala (un kilómetro aproximadamente de una vía tipo C).

Paquete de Documentación Legal y Financiera.- la información y documentación de carácter legal y financiera a que hace referencia el Apéndices 3 Apartado de Aspectos Legales.

Periódico Oficial.- Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Permisos.- significa los permisos y/o autorizaciones cuya obtención estará a cargo del Desarrollador, relativos a cada subtramo y/o elemento de las Obras.

Peso.- significa la moneda de curso legal en México.

Pesos a Precios Constantes o Pesos Constantes de fecha de presentación de propuestas.- Pesos de poder adquisitivo de la fecha de presentación de la Propuesta. Para su referencia se considerará el último INPC quincenal publicado a la fecha de presentación de la Propuesta.

Premio.- Porcentaje del 6% (seis por ciento) con relación a la mejor Oferta Económica que se otorgará al Promotor que presentó la PNS en términos del artículo 122, párrafo 1, fracción I, inciso c) del Reglamento.

Presupuesto de Construcción.- significa los importes en Pesos que corresponden a las actividades incluidas en el catálogo de conceptos de construcción, conforme a lo establecido en el inciso 2.2 del Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros y el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos.

Presupuesto de Operación, Conservación y Mantenimiento.- significa los importes en Pesos que corresponden a las actividades incluidas en el catálogo de conceptos de operación y mantenimiento presentado por el Concursante, conforme a lo establecido en el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos y el Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros.

Prestación Extra Estatal Inicial.- se refiere a la cantidad que el Desarrollador deberá aportar al Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con la fracción IV, párrafo 1, del artículo 102 de la Ley APP Colima, resultante de la sumatoria de (i) el otorgamiento del importe resultante de las Obras de la Pavimentación de la Calzada Aguilar en la Cabecera Municipal de Coquimatlán, Colima, de la Carretera Estatal 97 (Caleras-Madrid- Jala-Coquimatlán); y (ii) el otorgamiento adicional de una contraprestación inicial estatal que el Concursante calcule y proponga en su Propuesta, dicha

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

cantidad constituirá el Valor Técnico de Referencia. La cual será independiente de las señaladas en el Pago Inicial de la Concesión.

Programa de Actividades del Concurso.- calendario de las actividades principales del Concurso, previstas en el inciso 1.4. de las Bases Generales del Concurso; o las modificaciones al mismo que sean emitidas por la SEIDUM.

Programa de Construcción.- conjunto de actividades principales, subactividades, conceptos y volúmenes de Obras que el Concursante señale en su Propuesta para la Construcción del Proyecto, y el calendario de ejecución que tomará llevarlos a cabo, conforme a lo establecido en el inciso 4.1. del Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos y el Contrato APP y cumpliendo con los requerimientos establecidos en la Concesión y sus Anexos.

Programa de Inversión.- representa el calendario de desembolsos presentado en la Propuesta del Concursante que contendrá todos lo establecido en el inciso 2.3. del Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros y cuyos desembolsos se efectuarán durante la Construcción de las Obras hasta la culminación del Proyecto, de acuerdo al Programa de Construcción.

Programa de Operación, Conservación y Mantenimiento.- conjunto de actividades principales, subactividades y conceptos de Operación que el Concursante señale en su Propuesta para el Proyecto y el calendario que tomará llevarlo a cabo debiendo ajustarse a lo establecido en la Concesión y sus Anexos, así como conforme a lo establecido en el numeral 5.1. del Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos y el proyecto de Contrato APP. El concepto estará integrado por el Programa de Operación, Conservación y Mantenimiento.

Promotor: se refiere a la sociedad denominada Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V., quien presentó a la SEIDUM una PNS en términos de la Ley APP Colima y la cual, una vez analizada fue considerada viable por la SEIDUM y procedente por el Comité Técnico.

Propuesta.- oferta presentada por un Concursante dentro del Concurso, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales del Concurso, compuesta por una Oferta Técnica y una Oferta Económica.

Propuesta No Solicitada o PNS.- Propuesta que presentó el Promotor para el desarrollo del Proyecto carretero, bajo la modalidad de Asociación Público-Privada, en términos de la Ley APP Colima.

Propuesta Solvente.- Propuesta presentada por un Concursante, que haya sido declarada técnica y económicamente solvente, de conformidad con lo establecido en los incisos 3.3., 3.4 y 3.5. de las Bases Generales del Concurso.

Proyecto.- consiste en la rehabilitación, operación, explotación, conservación y mantenimiento por un plazo remanente a 30 años derivados de la Concesión y sus anexos, obligaciones y cargas otorgada por el Gobierno Federal, respecto a la Autopista Colima-Armería de 43.1 kilómetros de longitud, que inicia en el kilómetro 0+900 al kilómetro 44+000, que incluye (i) la construcción de las obras de ampliación de 4 a 6 carriles de circulación (3 por sentido) y la Caseta de Cobro, en 29.2 kilómetros de longitud que inicia en el kilómetro 14+000 al kilómetro 43+200 de las carreteras 110

y 200 de la Autopista Colima-Armería, en el Estado de Colima, (ii) la modificación del trazo de la Autopista existente en 7 tramos de curvas cerradas, (iii) el otorgamiento de cuatrocientos millones de pesos para la construcción, mantenimiento, conservación y/o ampliación de Infraestructura Carretera Prioritaria en el Estado de Colima, (iv) el otorgamiento del importe resultante de la modernización de las Obras de la Carretera Estatal 97 (Caleras-Madrid- Jala-Coquimatlán), consistente en la conclusión de la construcción del Puente Negro, de pavimento en Jala (un kilómetro aproximadamente de una vía tipo C), y (v) el otorgamiento de una Prestación Extra Estatal Inicial que incluye las Obras de la Pavimentación de la Calzada Aguilar en la Cabecera Municipal de Coquimatlán, Colima y la contraprestación inicial estatal del Concursante Ganador.

Proyectos Ejecutivos.- los documentos, planos, especificaciones, memorias descriptivas y catálogos de conceptos definitivos que entregue el Desarrollador y autorice la SICT, previa revisión y por conducto de la SEIDUM, para la Construcción de las Obras del Proyecto que describen en detalle las características técnicas y físicas de los Conceptos de Obra y que el Desarrollador se obligará a elaborar en los términos y plazos establecidos en la Concesión y sus anexos y en el Contrato APP, con base en el Anteproyecto y, en su caso, el Anteproyecto Modificado.

Reglamento.- significa el Reglamento de la Ley APP Colima publicado en el Periódico Oficial el 16 de junio de 2018.

Requerimientos Mínimos de Conservación y Mantenimiento.- el conjunto de actividades, sistemas, equipos, procedimientos y niveles de desempeño y servicio a que se refiere el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos, Apéndice 4 Proyecto de Contrato APP y sus anexos, y la Concesión que deberá cumplir el Desarrollador para la adecuada Conservación del Proyecto.

Requerimientos Mínimos de Operación.- el conjunto de actividades, sistemas, equipos, procedimientos y niveles de desempeño a que se refiere el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos, Apéndice 4 Proyecto de Contrato APP y sus anexos, y la Concesión que deberá cumplir el Desarrollador para la adecuada Operación del Proyecto.

Revisión Previa del Concursante.- proceso optativo de revisión de los documentos e información que integren el Paquete de Documentación Legal y Financiera que presente cada Concursante a la SEIDUM conforme a lo indicado en el inciso 1.13 de las Bases y el inciso 3. del Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales.

Secretaría o SEIDUM.- Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Colima.

SICT.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.

Sistema Electrónico de Compras Públicas.- el sistema electrónico de información público gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que lleva la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

Solicitud de Expedición de la Autorización de Inicio de Construcción Total o Parcial de Obras.- el documento que deberá presentar el Desarrollador a la SICT, a través de la SEIDUM para poder dar inicio a la realización de las Obras, lo anterior, en los términos que para tales efectos le indique la SEIDUM y lo señalado en el Contrato APP y la Concesión.

Supervisor de Externo de Operación y Dictaminador de Accidentes Graves.- las personas profesionales en la rama de supervisión en la operación, explotación, conservación, mantenimiento y dictaminación de accidentes graves en infraestructura carretera de cuota, designadas por la SICT, de una terna que se presente y sea elegida por acuerdo entre el Desarrollador y la SEIDUM, y contratados por el Fideicomiso de Administración de la Concesión, en términos del Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos y Apéndice 4 Proyecto de Contrato APP de estas Bases.

Tarifas de Referencia.- son todas las tarifas proporcionadas por la SEIDUM.

Tarifas Propuestas.- son las tarifas propuestas por el Concursante con base en el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito Propio, respetando lo indicado en el inciso 2.12 del Apartado de Aspectos Económicos y Financieros.

TDPA.- Tránsito Diario Promedio Anual.

TIR.- Tasa Interna de Rendimiento anual efectiva para el Capital de Riesgo. Esta tasa podrá ser real o nominal según sea el caso.

Transmisión.- se refiere a los derechos de aprovechamiento y/o explotación, así como a los derechos de cobro de cuotas de peaje de la Autopista que, por virtud del Contrato APP, la SEIDUM transmite a favor del Desarrollador, quien los deberá afectar al Fideicomiso de Administración para el cumplimiento de las obligaciones bajo el mismo Contrato APP.

UMA.- La Unidad de Medida y Actualización es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Usuarios.- significa todas las personas que reciben la prestación de los servicios por parte de la SICT, SEIDUM y del Desarrollador en la Autopista, en virtud de su tránsito por él, en un vehículo.

Valor Técnico de Referencia.- es la cantidad mínima de dinero en Pesos que está dispuesto a aceptar el Gobierno del Estado de Colima por la suscripción del Contrato APP, misma cantidad que se dará a conocer en el acto de apertura de las Ofertas Económicas de los Concursantes, previo a la apertura de estas últimas.

Visita al Sitio.- recorrido que organizará la SEIDUM para los Concursantes al lugar en el que se realizará el Proyecto, en la fecha establecida en el inciso 1.4. de las Bases Generales del Concurso.

1.2. Discrepancias

En caso de diferencias entre diversos Documentos del Concurso, se aplicarán las siguientes reglas:

- 1.2.1. Entre la información de la Convocatoria y las Bases Generales del Concurso, prevalecerán las Bases Generales del Concurso.
- 1.2.2. Entre las versiones electrónicas emitidas por la SEIDUM y cualquier impresión de las Bases Generales del Concurso, prevalecerán las versiones electrónicas emitidas por la SEIDUM.
- 1.2.3. Entre dos versiones electrónicas emitidas por la SEIDUM, prevalecerá la más reciente.
- 1.2.4. La interpretación conjunta que se haga de los documentos deberá realizarse en el sentido de cumplir con todas y cada una de las obligaciones de la Concesión y sus anexos, con el objeto de evitar sanciones por parte de la SICT al Gobierno del Estado de Colima y, por ende, del Gobierno del Estado de Colima al Desarrollador. En virtud de lo anterior, en orden de jerarquías, la Concesión y sus Anexos será la de mayor rango.
- 1.2.5. Bajo ninguna circunstancia, las sanciones establecidas en las presentes Bases o el Contrato APP al Desarrollador, podrán ser inferiores a las correlativas que le correspondan a la SEIDUM en su calidad de Concesionaria frente a la SICT en términos de la Concesión y sus Anexos.

1.3. Información General del Concurso

Considerando la naturaleza jurídica del Proyecto, el cual se sustenta en una autorización del Gobierno del Estado de Colima, en su carácter de Concesionario, para llevar a cabo el procedimiento de Concurso y Contratación con terceros de la construcción, operación, explotación, mantenimiento, y conservación del tramo carretero concesionado en el Título de Concesión y sus anexos suscrito con el Gobierno Federal el 15 de marzo de 2024, se comunica que el Concursante Ganador, al constituirse como Desarrollador del Proyecto, deberá asumir frente a la SEIDUM las obligaciones y cargas que el Gobierno de Colima asuma en dicha Concesión y sus anexos durante la vigencia del Contrato.

Al respecto, se precisa que el Gobierno del Estado de Colima, en su calidad de Concesionario del Gobierno Federal, requiere el acompañamiento del Desarrollador para la gestión del proyecto con la SICT, con la finalidad de cumplir cualquier requerimiento de carácter técnico, económico y legal.

Dada la naturaleza de la asociación público privada de la relación entre las Partes y, toda vez que la subsistencia y objeto de ésta, depende de la viabilidad y vigencia de la Concesión otorgada por la SICT al Gobierno del Estado de Colima; las Partes reconocen que para mantener la vigencia de la Concesión, es necesario cumplir con todas y cada una de las obligaciones inherentes en la Concesión y sus Anexos, en razón de lo anterior, las Partes pactan que el Desarrollador asume frente a la SEIDUM todas y cada una de las obligaciones, cargas y eventuales sanciones, pagos por terminación,

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

entre otras, de la Concesión (siempre y cuando deriven de un incumplimiento directo del Desarrollador), que la SICT llegue a imponer en contra del Gobierno del Estado de Colima.

En virtud de lo anterior, el Desarrollador deberá cumplir con SEIDUM, con todas y cada una de las cargas y obligaciones establecidas de manera directa en la Concesión y sus Anexos, y todas aquellas cargas, obligaciones y sanciones establecidas en el Contrato APP. Por lo anterior, el Desarrollador deberá poner a disposición de la SEIDUM, para el debido cumplimiento de las referidas cargas y/u obligaciones, el personal necesario para cumplir con dichas cargas y/u obligaciones. Por su parte, la SEIDUM deberá de prestar todas las facilidades y apertura al Desarrollador para los efectos del cumplimiento de lo establecido con antelación. Cualquier disposición contraria a lo establecido en la presente, se tendrá por no puesta.

1.3.1. Tipo de Proyecto

- 1.3.1.1.** Proyecto de Asociación Público Privada, a ser adjudicado al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima, para la adjudicación de un contrato de asociación público privada en la modalidad de autofinanciable para la prestación del servicio de disponibilidad carretera, por un plazo remanente al plazo otorgado por el Gobierno Federal en la Concesión, con la posibilidad de realizar las prórrogas que resulten necesarias conforme a las leyes aplicables y el Contrato APP.
- 1.3.1.2.** El Promotor presentó una Propuesta No Solicitada, la cual fue declarada como viable por la SEIDUM y procedente por el Comité Técnico, motivo por el cual se realiza el presente Concurso Público.
- 1.3.1.3.** Para determinar la viabilidad del Proyecto, y en cumplimiento de la Ley APP Colima se realizaron todos los análisis a que se refiere el artículo 25 de la Ley APP Colima, emitiéndose el Dictamen de viabilidad de la PNS por parte de la SEIDUM y la opinión favorable de viabilidad sobre la procedencia del Proyecto y del Concurso del Comité Estatal, de conformidad con el artículo 43 de la Ley APP Colima, destacando que, con relación a la opinión de rentabilidad social, se establece la necesidad de proporcionar mejoras al proyecto que brinden mayores beneficios a los usuarios.

1.3.2. Descripción del Proyecto

- 1.3.2.1.** El Proyecto consiste en rehabilitar, operar, explotar, conservar y mantener la Autopista Colima-Armería de 43.1 kilómetros de longitud, que inicia en el kilómetro 0+900 al kilómetro 44+000, que incluye (i) la construcción de las obras de ampliación de 4 a 6 carriles de circulación (3 por sentido) y la Caseta de Cobro, en 29.2 kilómetros de longitud que inicia en el kilómetro 14+000 al kilómetro 43+200 de las carreteras 110 y 200 de la Autopista Colima-Armería, en el Estado de Colima,

(ii) la modificación del trazo de la Autopista existente en 7 tramos de curvas cerradas, (iii) el otorgamiento de cuatrocientos millones de pesos para la construcción, mantenimiento, conservación y/o ampliación de Infraestructura Carretera Prioritaria en el Estado de Colima, y (iv) el otorgamiento del importe resultante de la modernización las de Obras de la Carretera Estatal 97 (Caleras-Madrid- Jala-Coquimatlán), consistente en la conclusión de la construcción del Puente Negro, de pavimento en Jala (un kilómetro aproximadamente de una vía tipo C) y Obras de la Pavimentación de la Calzada Aguilar en la Cabecera Municipal de Coquimatlán, Colima.

1.3.2.2. Características principales

DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
Tipo de carretera:	A6
Obras	Del km 14+000 al km 43+200. Obras de construcción para la ampliación de 4 a 6 carriles de circulación. Del km 0+900 al km 44+000. Obras de rehabilitación para la rectificación de 7 curvas para mejorar los radios de curvaturas.
Longitud del proyecto:	43.1 km
Tipo de terreno:	Lomerío
Carriles:	6
Acotamientos:	2
DDV:	60 m
Velocidad de operación/proyecto	80 km/kr
TDPA (al inicio de operación):	8,293
Número de entronques:	4
Número de retornos:	2
Puentes:	3
Pasos vehiculares PIV:	3

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

Pasos vehiculares PSV y PSFC:	2
Obras de Drenaje:	74
Plazas de cobro:	1

- 1.3.2.3.** Los servicios objeto del Contrato APP consisten en las actividades que el Desarrollador deberá implementar a efecto de mantener la Autopista libre de obstrucciones y en cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, así como asegurar un tránsito fluido y seguro a los Usuarios, en términos de la Concesión y sus anexos y al Contrato APP.
- 1.3.2.4.** El Proyecto será instrumentado mediante la celebración de un contrato de asociación público privada entre la SEIDUM y el Desarrollador que constituya el Concursante Ganador. En el Contrato APP se establecerán los derechos y obligaciones de las partes en cumplimiento a las obligaciones y cargas derivadas de la Concesión y sus anexos, así como la distribución de los riesgos del Proyecto. El proyecto del Contrato APP y sus anexos se adjuntan a las presentes Bases como Apéndice 4.
- 1.3.2.5.** Las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las Obras necesarias para la realización del Proyecto, así como las características y especificaciones técnicas y los niveles mínimos de desempeño de los servicios a ser prestados por el Desarrollador a la SEIDUM deberán ajustarse a lo establecido en la Concesión y sus anexos, y se establecen en Apéndice 4 Proyecto de Contrato APP y sus anexos.
- 1.3.2.6.** En cumplimiento con el artículo 58, párrafo 1, fracción III de la Ley APP Colima, el plazo de actividades preliminares y ejecución de las Obras del Proyecto tendrá como fecha límite el mes de octubre de 2026.
- 1.3.2.7.** En cumplimiento con el artículo 58, párrafo 1, fracción III de la Ley APP Colima, el plazo de la prestación de los servicios será a partir del mes de mayo de 2026, fecha programada para el inicio de operación con tarifa reuniendo las condiciones establecidas para tal efecto, y hasta el término de la vigencia del Contrato APP y de la Concesión.

1.3.3. Propuesta No Solicitada

- 1.3.3.1.** Con fecha 05 de abril de 2024, el Promotor presentó a la SEIDUM la PNS del Proyecto, la cual cumplió con todos y cada uno de los requisitos señalados en los

Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

artículos 40 de la Ley APP Colima y 80 de su Reglamento, por lo que, una vez analizada y dictaminada por la SEIDUM, y con la Opinión del Comité Estatal, se consideró viable y procedente para convocar al presente Concurso.

1.3.3.2. La SEIDUM entregó al Promotor el Certificado en cumplimiento al artículo 44 párrafo 1, fracción I, de la Ley APP Colima. Contra la entrega del mismo, todos los derechos relativos a los estudios presentados por el Promotor en la PNS pasaron al dominio de la SEIDUM.

1.3.3.3. El Promotor en cumplimiento al artículo 44 párrafo 1, fracción II de la Ley APP Colima entregará a la SEIDUM la siguiente documentación:

- (i) Declaración unilateral de voluntad, irrevocable, en la que se obligó a:
 - a. Otorgar sin limitación alguna toda la información relativa al Proyecto, que le sea solicitada por cualquier postor en el Concurso, incluyendo hojas de trabajo y demás documentos conceptuales o proyectos alternos. En ningún caso el Promotor estará obligado a informar sobre su oferta económica (Catálogo de Precios Unitarios, Modelo Financiero, Análisis Costo Beneficio, Propuesta de Peaje e ITS, Análisis de Conveniencia, Presupuestos y Programas).
 - b. Ceder los derechos y otorgar las autorizaciones en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como cualquier otra para que el Proyecto pueda desarrollarse en el evento de que el ganador del concurso sea distinto al mismo Promotor.
- (ii) En caso de que el Concursante Ganador, no sea el Promotor, o éste decida no participar en el presente Concurso, el que resulte Concursante Ganador deberá reembolsar al Promotor la cantidad de \$25,633,750.59 (veinticinco millones seiscientos treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos 59/100 M.N.), más el IVA correspondiente por los gastos incurridos y establecidos en el Certificado de Reembolso realizados durante la PNS y dentro del plazo de 15 (quince días) posteriores a la firma de Contrato.

1.3.3.4. En términos del artículo 44 párrafo 1, fracción V, de la Ley APP Colima y artículo 122 párrafo 1, fracción I, inciso c), del Reglamento, el Promotor que presentó la PNS tendrá un premio del 6% (seis por ciento) con relación a la Mejor Oferta Económica. Si el Promotor forma parte de un Consorcio, el premio se aplicará a la Propuesta conjunta que el Consorcio presente.

1.3.3.5. En el evento de que en el Concurso sólo participe el Promotor, podrá adjudicársele el Contrato APP, siempre que haya cumplido con todos los requisitos previstos en las Bases Generales del Concurso, y su oferta resulte solvente.

1.3.4. Autorizaciones a cargo de la SEIDUM requeridas para el desarrollo del Proyecto

1.3.4.1. El Gobierno del Estado de Colima, en calidad de Concesionario, solicitó a la SICT su autorización para contratar a un tercero para realizar los trabajos objeto del Título de Concesión y sus anexos otorgados. En consecuencia, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30, en correlación con el artículo 7, ambos de la Ley de Caminos Federal, con fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, la SICT autorizó al Gobierno de Colima llevar a cabo la contratación indicada.

1.3.4.2. El Derecho de Vía en el que será desarrollado el Proyecto es el que se identifica y describe en el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos, el cual será autorizado por la SEIDUM de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el proyecto de Contrato APP que se adjunta a las Bases como Apéndice 4.

1.3.4.3. El Desarrollador, a su propio costo, generará la información para la Manifestación de Impacto Ambiental, así como los documentos necesarios para que la SEIDUM colabore con la SICT en la presentación de la solicitud ante la autoridad competente. Asimismo, el Desarrollador dará seguimiento y cumplirá con todas las normas, especificaciones, condicionantes y disposiciones ambientales vigentes aplicables al Proyecto.

1.3.4.4. La SICT, a través de la SEIDUM, deberá manifestar su autorización al Proyecto Ejecutivo de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el Proyecto de Contrato APP.

1.3.4.5. Para la Construcción de las Obras del Proyecto, señaladas en el subinciso 1.3.2.6 de las Bases, la SEIDUM deberá haber entregado al Desarrollador el Derecho de Vía y el Certificado de Inicio de Construcción de la SICT, de conformidad con los términos y condiciones del proyecto de Contrato APP.

1.3.4.6. El Desarrollador llevará a cabo la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista, una vez concluida la Construcción de obras, cumplimentado las obligaciones derivadas del Contrato APP, cubierto sin dilaciones el Pago Inicial de la Concesión y la Prestación Extra Estatal Inicial y emitido el Certificado de Inicio de Operación por parte de la SICT, previa revisión y por conducto de la SEIDUM, de conformidad con los términos y condiciones de la Concesión y sus anexos y del Proyecto de Contrato APP.

1.4. Programa de Actividades del Concurso y del Desarrollador

1.4.1. Actividades del Concurso

ACTIVIDAD		FECHA
1.	Publicación de la Convocatoria en (i) el Periódico Oficial "El Estado de Colima", (ii) uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Colima y (iii) en la página de internet del Gobierno del Estado de Colima; asimismo en el DOF y un periódico de circulación nacional.	10 de mayo de 2024.
2.	Fecha límite para registro de Observadores.	16 de mayo de 2024.
3.	Visita al lugar de las obras.	16 de mayo de 2024, a las 09:00 hrs
4.	Fecha límite para que los Concursantes entreguen sus preguntas para la Junta de Aclaraciones.	17 de mayo de 2024, hasta las 15:00 hrs.
5.	Registro de Concursantes.	20 de mayo de 2024, hasta las 15:00 hrs.
6.	Junta de Aclaraciones.	22 de mayo de 2024, a las 09:00 hrs.
7.	Fecha límite de entrega del Paquete de Documentación Legal y Financiera para la Revisión Previa del Concursante.	3 de junio de 2024, hasta las 15:00 hrs.
8.	Fecha límite de entrega por parte de la Secretaría del Comprobante de Revisión Previa de la Documentación Legal y Financiera.	5 de junio de 2024, hasta las 15:00 hrs.
9.	Fecha límite para adquirir las Bases Generales del Concurso.	6 de junio de 2024, hasta las 15:00 hrs.
10.	Acto de presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas.	7 de junio de 2024, a las 10:00 hrs.
11.	Acto de Fallo de Evaluación de Ofertas Técnicas y Apertura de Ofertas Económicas.	14 de junio de 2024, a las 11:00 hrs.
12.	Acto de notificación del Fallo del Concurso.	21 de junio de 2024, a las 14:00 hrs
13.	Fecha límite para la constitución del Desarrollador que en su caso suscribirá el Contrato APP.	30 de junio de 2024.
14.	Suscripción del Contrato APP.	15 de julio de 2024.

15.	Fecha de inicio de Actividades Preliminares, estudios y proyectos.	15 de julio de 2024.
16.	Fecha límite para la constitución del Fideicomiso de Administración.	12 de agosto de 2024.
17.	Fecha de Pago Inicial Concesión y de pago de Prestación Extra Estatal Inicial	Fechas y plazos establecidos en las presentes Bases.
18.	Fecha límite para el término de actividades preliminares, estudios y proyectos (PE)	22 de noviembre de 2024.
19.	Fecha de inicio de Operación (con tarifa) Conservación y Mantenimiento.	15 de mayo de 2026.
20.	Fecha límite para la terminación de Construcción de las Obras y para la emisión del Certificado de Terminación de Construcción de las Obras.	15 de octubre de 2026.

Las fechas, horas y lugar establecidos en la Convocatoria para las actividades del Concurso podrán ser modificadas por la SEIDUM de acuerdo con lo establecido en la Base 1.11.2. Una vez firmado el Contrato APP, las fechas, horas y lugar establecidos en esta Base 1.4, sólo podrán ser modificadas por la SEIDUM en los términos establecidos en el Contrato APP.

1.4.2. Domicilio del Ente gubernamental convocante

Las actividades relacionadas con la solicitud de información o presentación de documentación del Concurso se llevarán a cabo en Días Hábiles de 09:00 a 15:00 horas, en el domicilio que a continuación se señala. Las Bases Generales del Concurso o la SEIDUM, mediante comunicación escrita, podrán señalar un horario o domicilio distinto para los efectos antes señalados.

SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO
URBANO Y MOVILIDAD

Bulevar Camino Real # 435, Col. Morelos, C. P.
28010, Colima, Colima.

1.4.3. Notificaciones

Las notificaciones que conforme a estas Bases Generales del Concurso requiera hacer la SEIDUM a los Concursantes, se realizarán mediante cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan y que serán determinados a elección de la SEIDUM:

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

- (i) Notificación personal en el domicilio que haya señalado el Concursante al solicitar su registro.
- (ii) Notificación mediante correo electrónico en la dirección electrónica que haya señalado el Concursante al solicitar su registro.
- (iii) Notificación personal en el domicilio de la SEIDUM señalado en el subinciso 1.4.2 cuando se solicite a los Concursantes que acudan a la SEIDUM para recibir una notificación.
- (iv) Notificación por correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio que haya señalado el Concursante al solicitar su registro.
- (v) Sistema Electrónico de Compras Públicas.

1.4.4. Página web

Los Concursantes podrán consultar los Documentos del Concurso en la página electrónica de la SEIDUM y en el Sistema Electrónico de Compras Públicas.

En caso de información que no pueda ser proporcionada a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas, la misma estará a disposición de los interesados en el domicilio señalado en el subinciso 1.4.2. de las Bases Generales del Concurso.

1.4.5. Servidores públicos responsables

De conformidad con el artículo 51 de la Ley APP Colima y 106 párrafo 1 fracción IX del Reglamento, la SEIDUM señala como servidores públicos del Concurso a las siguientes personas:

Nombre:	Arq. Mayra Graciela Silva Rodríguez
Domicilio:	Bulevar Camino Real 435, Colonia Morelos, Colima, Colima.
Correo electrónico:	licitaciones.seidum@gobiernocolima.gob.mx silvarodriguezmayra@gmail.com

1.4.6. Observador

Los interesados en asistir a los diferentes actos públicos del Concurso, en calidad de Observadores, así deberán manifestarlo a la SEIDUM previo a la fecha límite establecida para registro de Observadores, para efectos de que la SEIDUM expida la constancia de inscripción respectiva.

En caso de que el interesado sea persona moral deberá autorizar, a través de un escrito libre, a las personas físicas que la representarán como Observadora del Concurso.

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

Los Observadores inscritos en el registro, podrán asistir a todas las actuaciones públicas en que intervengan los Concursantes.

De identificar alguna presunta irregularidad, los Observadores deberán informarla al órgano interno de control de la SEIDUM. Un ejemplar de éstos deberá constar en el expediente previsto en el artículo 183 del Reglamento.

1.4.7. Testigo Social

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 de la Ley APP de Colima y 102 de su Reglamento, la Secretaría mediante oficio de fecha 06 de mayo de 2024, solicitó a la Contraloría General del Estado la designación de un Testigo Social. Al respecto, con fecha 8 de mayo de 2024, dicha Contraloría informó la imposibilidad para realizar la designación del Testigo Social, en razón de no haberse integrado un registro de testigos por no presentarse interesados a la “Convocatoria para participar en el proceso de selección para integrar el Padrón Público de Testigos Sociales que participarán en las contrataciones que realicen los Entes de la Administración Pública del Estado de Colima”, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 9 de febrero de 2024 y declarada desierta el 5 de abril de 2024, en consecuencia, no se cuenta con testigos sociales. Ante ello, se estimó innecesario agotar el plazo en cuestión y fue que la Convocatoria se determinó publicarse el día 10 de mayo de 2024.

1.5. Responsabilidades de la SEIDUM

Salvo por lo expresamente establecido en las Bases Generales del Concurso, la SEIDUM no tendrá responsabilidad alguna derivada del Concurso.

Los Concursantes, al presentar su Paquete de Documentación Legal y Financiera, presentarán firmada la Carta Compromiso del Concursante, en la que libera de toda responsabilidad a la SEIDUM, incluyendo la de carácter laboral, y se obliga a su cargo y costo a sacarla en paz y a mantenerla a salvo por cualquier demanda o denuncia que se presente en su contra en relación con el Concurso, por cualquier filial del Concursante.

Los Concursantes deberán absorber todos los costos que, en su caso, impliquen el análisis, preparación, formulación y presentación de sus Propuestas. La SEIDUM únicamente cubrirá a los Concursantes los costos no recuperables cuando cancele el Concurso, excepto si dicha cancelación se realiza por caso fortuito o fuerza mayor. Los costos no recuperables se calcularán en términos del artículo 71, párrafo 3, de la Ley APP Colima y 132 del Reglamento.

Lo mencionado en el párrafo anterior es aceptado incondicionalmente por los Concursantes por el hecho de adquirir las Bases Generales del Concurso y, en su caso, obtener su registro, o bien, presentar una Propuesta, según sea el caso.

En ningún caso la SEIDUM será responsable por el uso y validez de la información y datos que se le entreguen a los Concursantes para la elaboración de sus Propuestas, en virtud de que la misma es

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

de carácter meramente referencial y no es vinculatoria para la SEIDUM, por lo que cada uno deberá de realizar y contar con la información que le sea necesaria para la presentación de su propuesta bajo su entera responsabilidad.

1.6. Idioma y Moneda

El idioma oficial del Concurso es el español. Por lo tanto, todos los documentos relativos al Concurso, así como todas las comunicaciones de los Concursantes con la SEIDUM, o con cualquiera otra Autoridad Gubernamental, deberán realizarse en idioma español.

Cuando se trate de documentos originales otorgados conforme a leyes extranjeras en un idioma diferente al español, el Concursante que los presente será responsable de acompañar su traducción al idioma español hecha por perito autorizado en México. Sin perjuicio de lo anterior, los estados financieros y la información técnica impresa (propaganda, instructivos, catálogos, manuales o cualquiera otro similar) requeridos en las Bases Generales del Concurso, podrán ser presentados por los Concursantes en el idioma original con una traducción simple al español.

Las Propuestas serán presentadas en Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

1.7. Adquisición de Bases y Registro de Concursantes

1.7.1. Adquisición de las Bases Generales del Concurso

Para efectos de este Concurso, serán considerados como interesados las personas que individualmente o conformando un grupo acrediten la compra de las presentes Bases dentro del periodo establecido al efecto en el inciso 1.4. de las Bases, mediante el recibo expedido en ventanilla de la SEIDUM. Las Bases estarán disponibles para su consulta y venta en el domicilio señalado en el subinciso 1.4.2 de las Bases y tendrán un costo de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) que incluye IVA, que deberá ser pagado a favor de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.

Las Bases, sus Apéndices y los Anexos de los mismos que forman parte de los Documentos del Concurso, con fundamento en el artículo 58 párrafo 1, fracción I de la Ley APP Colima, estarán disponibles en el domicilio señalado en el subinciso 1.4.2. de las Bases.

La adquisición de las Bases que se realice en el domicilio señalado en el inciso 1.4.2 de las Bases, deberá hacerse en Días Hábiles.

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

Una vez concluido el periodo establecido para la venta de Bases previsto el inciso 1.4.1 no podrá hacerse pago alguno de dichas Bases y no se admitirán nuevos interesados.

1.7.2. Para poder participar en el Concurso será requisito indispensable que el interesado que haya comprado las Bases Generales del Concurso, ya sea en lo individual o conformando un grupo, sea registrado mediante el proceso de registro a que se refiere el subinciso 1.7.3 siguiente. En caso de Consorcios, bastará que uno de sus integrantes adquiera las Bases Generales del Concurso.

1.7.3. Los Concursantes deberán tener registro o haber ingresado, en lo individual, incluso en caso de Consorcio, la solicitud de registro en el padrón de contratistas de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, a más tardar el día de su Registro como Concursante.

1.7.4. Registro de Concursantes

1.7.4.1. Los interesados que individualmente o como Consorcio, deseen participar en el Concurso deberán solicitar por escrito, en el formato libre, a la SEIDUM su registro. En el caso de Consorcio, el registro podrá ser realizado por uno de sus integrantes que haya adquirido las Bases.

1.7.4.2. El escrito de solicitud de registro deberá presentarse ante la SEIDUM en un plazo no mayor al establecido en el inciso 1.4. de las Bases y deberá contener como mínimo la siguiente información y documentación anexa:

1.7.4.2.1. Deberá ser suscrito por el representante legal del interesado, para lo cual se deberá adjuntar original y copia simple para su cotejo del testimonio notarial en el que se contenga el poder general o, en su caso, el poder especial para actos de administración; así como original y copia simple para su cotejo de su identificación oficial en la que se contenga fotografía y firma. Lo anterior, no aplicará para el representante común en caso de proposición conjunta o Consorcio.

1.7.4.2.2. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de los datos relacionados con la existencia legal del interesado, y que estos se apegan a las disposiciones legales aplicables, conforme al formato que para tales efectos se adjunta en el Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales.

1.7.4.2.3. Teléfono, correo electrónico y designación de domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual deberá ubicarse en el Estado de Colima.

1.7.4.2.4. Designación de las personas autorizadas para concurrir conjunta o separadamente a los actos de Visita al Sitio y Juntas de Aclaraciones

Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

que se celebren y en su caso para suscribir y presentar Propuestas, y asistir a la notificación del Fallo, adjuntando copia de su identificación oficial vigente. Lo anterior, en el entendido de que la persona que suscriba la Propuesta, deberá de contar, además, con los poderes y facultades que, en su caso, se señalen en el Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales.

- 1.7.4.2.5.** Designar a la persona quien será el contacto para recibir cualquier tipo de notificaciones o documentos referentes al Concurso, ya sea personal, mediante correo electrónico o correo postal.
- 1.7.4.2.6.** Presentar original y copia simple para su cotejo del recibo de pago de Bases.
- 1.7.4.2.7.** Adjuntar carta de confidencialidad de acuerdo al formato contenido en la sección correspondiente del Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales de estas Bases Generales del Concurso.

La SEIDUM no recibirá solicitudes de registro que no cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases.

- 1.7.4.3.** Cuando una persona en lo individual haya adquirido las Bases Generales del Concurso y obtenido su registro y, posteriormente, conforme un Consorcio en términos de lo establecido en el inciso 1.9. de las Bases, el cumplimiento del requisito establecido en el subinciso 1.7.3.2. de las Bases se tendrá por cumplido cuando uno de los integrantes del Consorcio cumpla con el registro y haya adquirido las Bases
- 1.7.4.4.** En caso de modificaciones o aclaraciones a la información proporcionada en la solicitud de registro, posterior a la fecha límite para el registro, el Concursante deberá presentar a la SEIDUM una solicitud de modificación de su registro, señalando la información actualizada, teniendo como fecha límite la señalada en el inciso 1.4. de las Bases.
- 1.7.4.5.** El carácter de Concursante se acreditará con el original del acuse de recibo sellado por la SEIDUM del escrito de solicitud de registro en términos del presente capítulo. En su caso, se acreditará con el original del acuse de recibo sellado por la SEIDUM del o de los escritos de solicitud de modificación de registro que corresponda.
- 1.7.4.6.** El registro será intransferible.
- 1.7.4.7.** Los interesados que hayan adquirido las Bases Generales de Concurso y no hayan requerido en tiempo y forma su registro en los términos referidos en el presente capítulo, se tendrán por no acreditados y en consecuencia no podrán concurrir a los actos del concurso ni presentar Propuestas.

- 1.7.4.8. En cualquier caso, será necesario que la persona que haya comprado las Bases, sea quien se registre para obtener el carácter de Concursante.

1.8. Personas que no podrán participar en el Concurso

1.8.1. Las que se encuentren en los supuestos que se señalan en el artículo 55 de la Ley APP Colima

- (i) Aquellas en las que algún servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, o bien de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o civil, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del presente Concurso;
- (ii) Las personas condenadas, mediante sentencia firme dentro de los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la Convocatoria, por incumplimiento de contratos celebrados con algún ente gubernamental;
- (iii) Aquellas que, por causas imputables a ellas mismas, algún ente gubernamental les hubiere rescindido administrativamente un contrato, dentro del año calendario inmediato anterior a la Convocatoria;
- (iv) Las que por causas imputables a ellas mismas se encuentren en situación de mora en el cumplimiento de sus obligaciones en contratos celebrados con dependencias, entidades estatales o municipios;
- (v) Las que se encuentren inhabilitadas en materia de proyectos de asociación público-privada, de obras públicas y de adquisiciones, arrendamientos, servicios y administración de bienes muebles;
- (vi) Las que contraten servicios de cualquier naturaleza, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

- (vii) Aquellas que hubiesen sido condenadas por delitos de encubrimiento y uso de recursos de procedencia ilícita;
- (viii) Las que hayan sido declaradas en concurso mercantil; y
- (ix) Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

1.8.2. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de las Leyes Aplicables.

1.9. Consorcios

Las personas físicas y/o morales, nacionales o sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas e inscritas en el padrón de contratistas de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, podrán participar en el Concurso directamente, o bien, constituir un Consorcio, el cual podrá adquirir como grupo el carácter de Concursante y/o Concursante Ganador.

Los Consorcios deberán reunir los requisitos siguientes:

- 1.9.1.** Sus integrantes deberán celebrar de manera privada el Convenio Consorcial, en términos de las disposiciones aplicables de la Ley APP de Colima y su Reglamento, el cual habrán de entregar a la SEIDUM y en el cual se deberá establecer como mínimo lo siguiente:
 - 1.9.1.1.** Los compromisos y responsabilidades que cada uno de los miembros del Consorcio asuma para cumplir con los requisitos técnicos y económicos solicitados o que contribuya al cumplimiento de las obligaciones del Concursante Ganador conforme a las Bases Generales de Concurso;
 - 1.9.1.2.** Designar de entre sus miembros a un representante común, quien podrá ser una persona física o moral (en este último caso, debiendo designar un representante común, quien tendrá facultades de representación dentro de la persona moral que representa), que contará con las facultades suficientes, en términos de las Leyes Aplicables, así como para resolver cualquier cuestión de índole técnica, comercial, financiera, legal y cualquiera otra que se derive del Concurso. Independientemente de lo anterior, en cualquier tiempo, el Consorcio podrá designar a los representantes comunes que estime pertinentes, debiendo acreditar cada uno de ellos ante la Secretaría las facultades con las que cuente con un oficio libre.
 - 1.9.1.3.** La participación societaria de cada uno de los miembros del Consorcio en el Desarrollador y su obligación de conservarla en la misma proporción hasta la firma del Contrato APP.

- 1.9.1.4. La obligación de constituir al Desarrollador y de realizar los actos necesarios para que ésta suscriba el Contrato APP, en caso de resultar Concursante Ganador.
- 1.9.1.5. De resultar Concursante Ganador, la obligación de celebrar el contrato de cesión de derechos del Concursante Ganador con el Desarrollador y a presentar dicho contrato a la SEIDUM previo a la fecha de suscripción del Contrato APP.
- 1.9.2. Los integrantes del Consorcio deberán tomar en cuenta que las responsabilidades y obligaciones anteriores, serán independientes de las que tendrá el que actúe como Desarrollador en los términos del Contrato APP, la Concesión y, en su caso, del Fideicomiso de Administración.
- 1.9.3. La SEIDUM podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta en caso de que el Consorcio o cualquiera de sus integrantes no cumpla con las obligaciones establecidas en la Carta Compromiso del Concursante, o en las Bases Generales del Concurso.
- 1.9.4. Si el Consorcio presentó el Paquete de Documentación Legal y Financiera para la Revisión Previa del Concursante y, posteriormente decide modificar su estructura, deberá dar aviso a la SEIDUM a efectos de que ésta cancele el Comprobante de Revisión Previa correspondiente y le devuelva toda la información presentada en el Paquete de Documentación Legal y Financiera.
- 1.9.5. En el supuesto establecido en el párrafo anterior, el o los Concursantes deberán presentar nuevamente el Paquete de Documentación, Legal y Financiera como parte integrante de su Oferta Técnica. En caso de que el Concursante modifique la estructura del Consorcio y no dé aviso a la SEIDUM, y presente su Propuesta con una estructura del Consorcio distinta a la presentada dentro del Paquete de Documentación Legal y Financiera en la Revisión Previa del Concursante, la Propuesta será desechada.
- 1.9.6. Únicamente conservarán el carácter de Concursante los integrantes de un Consorcio cuando al menos uno de los integrantes del mismo haya adquirido las Bases y solicitado su registro en términos de lo establecido en el inciso 1.7.3 y subinciso 1.7.3.2. de las Bases, respectivamente; los demás integrantes que dejen de formar parte del mismo perderán dicho carácter, a menos que hayan obtenido su propio registro en los tiempos establecidos en el inciso 1.4. de las Bases.

1.10. Visita al Sitio

- 1.10.1. La SEIDUM organizará una Visita al Sitio en la fecha establecida en el inciso 1.4, de las Bases a la que podrán acudir todos los Concursantes de conformidad con lo establecido en la Convocatoria.
- 1.10.2. A su costa y bajo su responsabilidad, los Concursantes podrán acudir a la Visita al Sitio en donde se llevará a cabo el Proyecto.

- 1.10.3.** Al concluir la Visita al Sitio, la SEIDUM preparará un acta circunstanciada en la que constarán el nombre de los Concursantes que asistieron a la misma. Dicha acta deberá ser firmada por los representantes de la SEIDUM y por cada uno de los Concursantes que estén presentes. Los Concursantes que hayan asistido a la Visita al Sitio recibirán una copia del acta. Los Concursantes que no hayan asistido a la Visita al Sitio podrán solicitar por escrito una copia a la SEIDUM.
- 1.10.4.** Los Concursantes que deseen hacer visitas para recabar información, realizar pruebas, llevar a cabo estudios o análisis para la preparación de su Propuesta, lo podrán hacer por su cuenta y riesgo, previa autorización por escrito de la SEIDUM. Para tal efecto, el Concursante deberá solicitar por escrito a la SEIDUM, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo dicha visita, una autorización para la realización de la visita que corresponda, en el entendido de que dicha solicitud deberá incluir la manifestación de su consentimiento de indemnizar a la SEIDUM y/o a terceros, por cualquier daño causado directa o indirectamente por el Concursante, sus empleados, contratistas, subcontratistas, asesores o agentes, durante la visita de que se trate o con motivo de ella. Los documentos antes señalados deberán presentarse en los formatos contenidos en la sección correspondiente del Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales de estas Bases Generales del Concurso.

La omisión de la indicación de manifestar el consentimiento de indemnizar a la SEIDUM y/o a terceros, a que se refiere el párrafo inmediato anterior, por parte de los Concursantes, sus empleados, contratistas, subcontratistas, asesores o agentes, en ningún caso los eximirá de resarcir los daños causados a la SEIDUM o a terceros, por cualquier daño causado ya sea directa o indirectamente.

El plazo límite para la realización de las visitas será hasta 7 (siete) Días Hábiles antes de la fecha de presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas. Las visitas que autorice la SEIDUM deberán realizarse en la fecha y hora que ésta indique por escrito al Concursante.

Cualquier gasto derivado de las visitas o de estudios o de pruebas o análisis que se realicen, será asumido por los Concursantes y será de su exclusiva responsabilidad. Los Concursantes deberán dejar el sitio en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la visita de que se trate.

- 1.10.5.** La SEIDUM se reserva el derecho de limitar el número de representantes de cada uno de los Concursantes que podrá acudir a la Visita al Sitio, y, en su caso, a las visitas posteriores solicitadas por los Concursantes, lo que en su caso se les notificará oportunamente.
- 1.10.6.** La asistencia de los Concursantes a la Visita al Sitio no es obligatoria. Sin embargo, su inasistencia no exime a los Concursantes de la aceptación de las obligaciones que se deriven de la Visita al Sitio y/o de las Juntas de Aclaraciones derivadas de la misma.

1.11. Junta de Aclaraciones

1.11.1. Los Concursantes, según sea el caso, que deseen formular aclaraciones, solicitar confirmación de criterios o en su caso proponer modificaciones que mejoren las Bases Generales del Concurso, deberán solicitarlo a la SEIDUM mediante el “Anexo AL 10 Formato para Preguntas, Respuestas, Sugerencias y Aclaraciones” que se incluye en los Formatos del Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales de las Bases Generales del Concurso, única y exclusivamente en los periodos establecidos en el inciso 1.4.1 de las Bases. Los Concursantes, según sea el caso, entregarán dicho formulario a la SEIDUM, en documento impreso y digital (editable en *Word*) en el domicilio indicado en el subinciso 1.4.2 de las Bases; la recepción de los formularios se hará hasta las 15:00 hrs. de la fecha señalada en el numeral de referencia. Fuera de las fechas y horas señaladas, no se aceptará pregunta, proposición de modificación, aclaración o solicitud de información alguna.

Asimismo, se podrán presentar los formularios enviados por correo electrónico, a las direcciones de los servidores públicos de la Secretaría responsables del presente Concurso señaladas en el numeral 1.4.5 de las presentes Bases, anexando las solicitudes de aclaración en archivo *Word*. En este caso, la Secretaría a través del mismo medio, deberá confirmar de recibido a más tardar dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la recepción de las mismas (en horario y Días Hábiles). En caso de no recibir la confirmación en el plazo señalado, los Concursantes deberán comunicarse a los teléfonos indicados en el numeral 1.4.5 de las presentes Bases a efecto de confirmar la recepción, o bien, acudir al domicilio de las oficinas de la SEIDUM señalado en estas Bases.

La SEIDUM responderá por escrito a las preguntas o sugerencias de modificación formuladas por los Concursantes, según sea el caso, en las fechas señaladas en el inciso 1.4.1 de las Bases. Las respuestas que emita la SEIDUM, junto con las preguntas y sugerencias presentadas por los Concursantes, les serán entregadas durante la Junta de Aclaraciones, misma que tendrán verificativo, en la fecha, hora y lugar señalados en el inciso 1.4. de las Bases. En las Juntas de Aclaraciones no habrá sesión de preguntas y respuestas orales.

Las respuestas que por escrito emita la SEIDUM formarán parte de las Bases Generales del Concurso.

Las preguntas, respuestas, sugerencias y aclaraciones derivadas de la Junta de Aclaraciones serán entregadas en el domicilio que se indica en el subinciso 1.4.2 de las Bases. La SEIDUM no tendrá responsabilidad alguna por la inasistencia de cualquier Concursante, según sea el caso, a la Junta de Aclaraciones en la que corresponda la entrega del acta que contenga o que tenga adjunto el documento de las preguntas, respuestas, sugerencias y aclaraciones derivadas de la misma. La SEIDUM no será

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

responsable en caso de que el Concurante, según sea el caso, no obtenga y considere dichos documentos.

La SEIDUM, en caso de estimarlo conveniente para el mejor desarrollo del Concurso o a petición de los Concurantes, según sea el caso, podrá programar Juntas de Aclaraciones extraordinarias, notificándolo oportunamente a todos los Concurantes el día y la hora de su celebración.

No es obligatoria la asistencia de los Concurantes a las Juntas de Aclaraciones. Sin embargo, la inasistencia de algún Concurante, según sea el caso, a las mismas, no lo relevará a él en lo personal de que forme parte, de la aceptación de las obligaciones que se deriven de dichas Juntas o del cumplimiento de los requisitos relacionados con el Concurso que durante las Juntas de Aclaraciones se comuniquen a Concurantes.

La SEIDUM no incurrirá en responsabilidad alguna derivada de la inasistencia de cualquier Concurante a cualquier evento del Concurso.

Las preguntas, sugerencias y aclaraciones de los Concurantes, según sea el caso, deberán entregarse en forma impresa, firmada por el representante legal o común, y en un disco CD o USB usando el programa Microsoft Word en versión 2016 o posteriores.

1.11.2. La SEIDUM podrá modificar las Bases Generales del Concurso por iniciativa propia o como respuesta a las preguntas, propuestas y sugerencias de los Concurantes. Las modificaciones podrán hacerse hasta con 5 (cinco) Días naturales de anterioridad al acto de presentación de Propuestas y apertura de las Ofertas Técnicas. Adicionalmente, en cualquier momento la Secretaría podrá modificar los plazos, lugares y horas establecidos en el inciso 1.4. de las Bases, debiendo comunicar a los Concurantes, en la notificación de modificación al plazo de que se trate, la nueva fecha y lugar programada para el acto respectivo.

Cualquier modificación, aclaración o corrección a las Bases Generales del Concurso y demás Documentos del Concurso, emitida por la SEIDUM:

- 1.11.2.1.** Será notificada por escrito a todos los Concurantes, según sea el caso.
- 1.11.2.2.** Formará parte integrante de las Bases Generales del Concurso y demás Documentos del Concurso.
- 1.11.2.3.** Dejará sin efecto cualquier disposición de las Bases Generales del Concurso y demás Documentos del Concurso que haya sido emitida con anterioridad a la modificación, dentro del procedimiento del Concurso. Lo anterior incluye cualquier enmienda, modificación o respuesta emitida por la SEIDUM, dentro del procedimiento de

Concurso, incluidas las respuestas emitidas en las Juntas de Aclaraciones, en la medida en que ésta sea incompatible con la modificación, aclaración o corrección.

- 1.11.2.4.** La SEIDUM en la Junta de Aclaraciones, o en cualquier otra fecha según lo considere conveniente, sujeto al plazo establecido en el subinciso 1.11.2 anterior, podrá proporcionar a los Concursantes, según sea el caso, las versiones actualizadas de las Bases Generales del Concurso y demás Documentos del Concurso, capturadas en medios magnéticos, donde aparezcan marcadas y sean visibles las modificaciones efectuadas a las Bases Generales del Concurso y demás Documentos del Concurso.

1.12. Paquete de Documentación Legal y Financiera que acreditan la solvencia de los mismos.

- 1.12.1.** Los Concursantes, en lo individual o como Consorcio, podrán entregar a la Secretaría, a más tardar en la fecha indicada en el inciso 1.4.1 de las Bases la información y documentación que integra el Paquete de Documentación Legal y Financiera conforme a lo indicado en el inciso 3. del Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales, a fin de que la Secretaría realice la Revisión Previa del Concursante.

- 1.12.2.** El Paquete de Documentación Legal y Financiera deberá entregarse a la Secretaría mediante la presentación de un escrito en formato libre firmado por el representante legal del Concursante en lo particular o por los representantes legales de quienes conformen o pretendan conformar, en su caso, el Consorcio correspondiente.

1.13. Revisión previa del Concursante

De acuerdo al artículo 62 de la Ley APP Colima, para facilitar el Concurso, previo al acto de presentación de Propuestas y apertura de las Ofertas Técnicas, la SEIDUM podrá efectuar el registro de Concursantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la referida al importe de la Oferta Económica.

- 1.13.1.** Durante el proceso de Revisión Previa del Concursante, la Secretaría podrá requerir aclaraciones o información adicional respecto de la información y documentación presentada por cada Concursante en su Paquete de Documentación Legal y Financiera; los Concursantes deberán atender a los requerimientos de la Secretaría a más tardar en la fecha límite indicada para tales efectos en el inciso 1.4.1 de las Bases, en la inteligencia de que de no satisfacer el requerimiento en tiempo y forma se devolverá toda la documentación presentada, para que pueda ser integrada de manera adecuada dentro de la fecha límite establecida en el inciso 1.4. de las Bases, o bien, que la misma sea entregada como parte de la Propuesta respectiva.

- 1.13.2.** Los Concursantes que no entreguen a la Secretaría las aclaraciones o información adicional requerida conforme a lo indicado en el párrafo anterior, no recibirán de la Secretaría el Comprobante de Revisión Previa.

- 1.13.3.** La Secretaría emitirá, a más tardar en la fecha indicada para tales efectos en el inciso 1.4.1 de las Bases, el Comprobante de Revisión Previa, únicamente a los Concursantes que hayan entregado, conforme a lo indicado en las presentes Bases, el Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales y las Leyes Aplicables, toda la información y documentación relativa al Paquete de Documentación Legal y Financiera.
- 1.13.4.** Los Concursantes que hayan obtenido el Comprobante de Revisión Previa, deberán presentarlo como parte integrante de su Oferta Técnica, sin necesidad de presentar nuevamente la documentación e información correspondiente junto con su Propuesta, con el objeto de simplificar el procedimiento.
- 1.13.5.** En el supuesto de que una vez emitido por la Secretaría el Comprobante de Revisión Previa, los Concursantes decidan modificar los documentos e información presentados o su estructura en caso de Consorcios, deberán dar aviso a la Secretaría a efectos de que ésta cancele el Comprobante de Revisión Previa y le devuelva toda la información del Paquete de Documentación Legal y Financiera, para que éste sea presentado con la nueva estructura del Consorcio como parte de su Oferta Técnica. En caso de que los Concursantes no den aviso a la Secretaría y presenten el Paquete de Documentación Legal y Financiera como parte de su Oferta Técnica, la Propuesta será desechada.
- 1.13.6.** En el caso de que algún Concursante no haya solicitado o habiéndolo solicitado no hubiera recibido el Comprobante de Revisión Previa, deberá presentar toda la información, documentación y aclaraciones correspondientes relativas al Paquete de Documentación Legal y Financiera como parte integrante de su Oferta Técnica.
- 1.13.7.** En su caso, la información, documentación a que se hace referencia en las Bases 1.13.5. y 1.13.6 anteriores, deberá ser incluida en la Propuesta Técnica del Concursante, en un paquete cerrado y marcado con la leyenda "Paquete de Documentación Legal y Financiera, Aclaraciones e Información Adicional", en el entendido de que en el caso de que la información, documentación o aclaraciones que se hace referencia el presente subinciso no sea entregada conforme a lo indicado en las presentes Bases, el Apartado de Aspectos Legales y las Leyes Aplicables, la Propuesta podrá ser desechada.

2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

2.1. Cumplimiento de las instrucciones

El Concursante que presente una Propuesta será responsable de que la misma cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases Generales del Concurso.

Cualquier persona física o moral que se encuentre interesada en presentar una Propuesta sólo podrá presentarla ya sea como parte de un Consorcio o de manera individual. El incumplimiento de

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

esta disposición dará lugar al desechamiento de las Propuestas subsecuentes presentadas por dicho Concursante.

La presentación de una Propuesta por sí misma constituirá una manifestación unilateral y la aceptación expresa e incondicional por parte del Concursante, de que:

- 2.1.1.** El Anteproyecto entregado por la SEIDUM, cumple con la información técnica requerida para la preparación del concurso para la Construcción de la Autopista.
- 2.1.2.** Su Propuesta incluye todos y cada uno de los elementos humanos, materiales, económicos y financieros, así como los estudios, análisis, pruebas, especificaciones, construcciones, servicios, instalaciones y equipamiento necesarios para realizar el Proyecto de acuerdo con lo que establezca el Proyecto del Contrato APP y los niveles de desempeño ahí provistos, independientemente de que se encuentren expresamente señalados o no en dicha Propuesta.
- 2.1.3.** Cualquier deficiencia, omisión o error que contenga su Propuesta, será de su exclusiva responsabilidad.
- 2.1.4.** Acepta los términos de las Bases Generales del Concurso y demás Documentos del Concurso.
- 2.1.5.** Guardará la confidencialidad de la información que se le proporcione en relación con el Concurso.
- 2.1.6.** Su Propuesta permanecerá en firme en los términos establecidos en las presentes Bases Generales del Concurso.
- 2.1.7.** El Gobierno Estatal, la SEIDUM, el Concursante y el Desarrollador, en ningún caso tendrán mayores obligaciones derivadas del Concurso y el Contrato APP, que aquéllas expresamente señaladas en las Bases Generales del Concurso, el Contrato APP y las Leyes Aplicables.

2.2. Vigencia de las Propuestas

Las Propuestas estarán vigentes por un plazo de 180 (ciento ochenta) Días contados a partir de la fecha del acto de presentación de las Propuestas y apertura de la Oferta Técnica o hasta la fecha de firma del Contrato APP, lo que ocurra primero. En todo caso, el Concursante Ganador deberá mantener su Propuesta hasta la adjudicación y suscripción del Contrato APP.

2.3. Garantía de Seriedad de la Propuesta

- 2.3.1.** El Concursante deberá otorgar en favor de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración la Garantía de Seriedad de la Propuesta, por un monto de \$26,000,000.00 (veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.) misma que deberá

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

permanecer vigente hasta el momento en que, de ser el caso, se firme el Contrato APP. La Garantía de Seriedad podrá hacerse efectiva en los casos a que se refiere el subinciso 2.3.7. siguiente.

- 2.3.2.** La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá estar denominada en Pesos y constituirse mediante fianza o cheque de caja en favor de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, expedida por una institución de crédito debidamente autorizada para operar en México. La Garantía de Seriedad de la Propuesta, deberá emitirse conforme a lo señalado en el Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales de las Bases Generales del Concurso.
- 2.3.3.** En el caso de que la Oferta Técnica presentada por el Concursante no incluya la Garantía de Seriedad de la Propuesta conforme a lo señalado en los subincisos 2.3.1 y 2.3.2, la Propuesta respectiva será desechada.
- 2.3.4.** En la fecha en que tenga lugar el acto de Fallo del Concurso, la Garantía de Seriedad de la Propuesta se devolverá a los Concursantes cuyas Propuestas no hayan resultado ganadoras.
- 2.3.5.** La Garantía de Seriedad de la Propuesta del Concursante Ganador le será devuelta en la fecha que firme el Contrato APP, y constituya a favor de la SEIDUM, la o las garantías de cumplimiento señaladas en las Bases Generales del Concurso y demás Documentos del Concurso.
- 2.3.6.** En caso de cancelarse o declararse desierto el Concurso, las Garantías de Seriedad se devolverán a más tardar 15 (quince) días hábiles después de que se haya declarado cancelado o desierto el Concurso.
- 2.3.7.** La SEIDUM hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta en los siguientes casos:
 - 2.3.7.1.** Si el Concursante retira su Propuesta durante el periodo en el cual debe mantener su vigencia de conformidad con el inciso 2.2. de las Bases.
 - 2.3.7.2.** Si el Concursante Ganador no constituye al Desarrollador dentro del plazo señalado en el inciso 1.4. de las Bases y conforme a los requisitos señalados en el Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales, o no modifica sus estatutos sociales para adecuarlos a los términos de su Propuesta.
 - 2.3.7.3.** Si el Desarrollador no firma el Contrato APP dentro del plazo establecido en el inciso 1.4. de las Bases.
 - 2.3.7.4.** Si la Propuesta es desechada por violaciones a las Leyes Aplicables.

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

- 2.3.7.5.** Si el Fallo del Concurso es revocado por la SEIDUM por causas atribuibles al Concursante Ganador.
- 2.3.7.6.** Si el Concursante Ganador no realiza el Pago Inicial, en su caso, en los términos de estas Bases.
- 2.3.7.7.** Por cualquiera otro incumplimiento de las obligaciones del Concursante Ganador, señaladas en las Bases Generales del Concurso.

2.4. Consideraciones generales para elaborar las Propuestas

El Concursante, para elaborar su Propuesta, deberá considerar lo siguiente:

- 2.4.1.** Todos los costos y gastos que se generen con motivo del Financiamiento, Construcción, Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Proyecto serán a cargo del Desarrollador.
- 2.4.2.** Los inmuebles, bienes y derechos necesarios, incluyendo el Derecho de Vía para el desarrollo del Proyecto serán aquellos que se señalen en el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos y el Apéndice 4 Proyecto del Contrato APP.
- 2.4.3.** El Gobierno Estatal no otorgará garantía ni subvención alguna al Concursante Ganador, al Desarrollador o a los Acreedores, ya que la realización del Proyecto, la obtención y aportación del Capital de Riesgo y los Financiamientos necesarios, son responsabilidad exclusiva del Desarrollador conforme a la Propuesta presentada por él mismo. Por lo tanto, ni el Gobierno Estatal, ni la SEIDUM asumirán obligación adicional a las expresamente señaladas en las Bases del Concurso, en el Contrato APP y en las Leyes Aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio de que las Sociedades Nacionales de Crédito, en uso de las facultades que les confieran sus leyes orgánicas, la Ley de Instituciones de Crédito u otras Leyes Aplicables, puedan otorgar las garantías o créditos que les solicite un Concursante.

- 2.4.4.** El Derecho de Vía será responsabilidad del Desarrollador, el cual será entregado por la SEIDUM al Desarrollador. El Derecho de Vía adicional que se requiera para la realización del Proyecto, y el Proyecto Ejecutivo, será objeto de liberación a cargo del Desarrollador conforme al programa que, a más tardar en la fecha en que se expida la Autorización de Inicio de Construcción, se agregará al Contrato APP y formará parte integrante del mismo. El Gobierno Estatal, en todo caso, coadyuvará con el Desarrollador y la SICT, en el ámbito de sus facultades, para la liberación del Derecho de Vía, incluyendo su participación o gestión a través de la negociación o la expropiación, que en su caso, le compete.

Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

El Desarrollador tendrá la obligación de iniciar la Construcción de las Obras en los tramos que se encuentren liberados, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el Contrato APP.

- 2.4.5. El Desarrollador a su costa, estará obligado a negociar y liberar, por cuenta, orden y el apoyo y acompañamiento del Gobierno Estatal y de la SICT, y previa autorización de ésta, el Derecho de Vía que requiera para llevar a cabo la Construcción de las mejoras, innovaciones o modificaciones propuestas por el mismo.
- 2.4.6. El Desarrollador será el único responsable frente a la SEIDUM por la realización del Proyecto, su Proyecto Ejecutivo en el tiempo, con la calidad y costos establecidos en el Contrato APP y en su Propuesta en los términos del Contrato APP y las Leyes Aplicables. Cualquier cambio o modificación a los mismos será de su exclusiva responsabilidad.
- 2.4.7. El Concursante deberá adjuntar al Presupuesto de Construcción de la Autopista, de conformidad con el formato que para tales efectos se encuentra en el Apéndice 1 Apartado de Anexos Técnicos, el catálogo general de conceptos y cantidades de obra, así como los análisis de los precios unitarios por concepto, mismos que serán los que considerarán para la presentación de su Propuesta y para el cálculo del monto total de las Obras. Asimismo, el precio unitario presentado, podría tomarse en cuenta para realizar los ajustes que resultaran necesarios posteriormente durante la vigencia del Contrato APP, en su caso.
- 2.4.8. El Concurso y la suscripción del Contrato APP se ajustarán a las disposiciones vigentes en materia de competencia económica.
- 2.4.9. Las personas físicas, morales o Consorcios que, como Concursantes presenten una Propuesta para participar en el Concurso, deberán asumir plenamente los compromisos establecidos a su cargo en la Carta Compromiso del Concursante, de acuerdo con los formatos que se incluyen en el Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales de las Bases Generales del Concurso.
- 2.4.10. El Desarrollador podrá contratar sin más restricción que las establecidas en el Contrato APP y el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos, a los subcontratistas que sean necesarios para la realización del Proyecto, en el entendido de que el Desarrollador asumirá las obligaciones que se establezcan en el Contrato APP a su cargo, con respecto a los subcontratistas.

Asimismo, el Desarrollador será el único responsable frente a la SEIDUM de las actividades y servicios que lleven a cabo terceras personas en virtud de cualquier subcontrato.

2.5. Prohibición de realizar prácticas anticompetitivas

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

- 2.5.1.** Los agentes económicos que participen en el Concurso están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica. En particular, la fracción IV del artículo 53 de dicha ley prohíbe todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas.

2.6. Contenido de la Propuesta

2.6.1. Documentos e información legal que deben presentarse con la Oferta Técnica

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales de las presentes Bases, los documentos que se señalan a continuación, forman parte de la Oferta Técnica y que forma parte de los documentos que acreditan la solvencia de la misma y cada Concursante deberá presentarlos en el orden indicado en el inciso 2.8. de las Bases.

- 2.6.1.1.** Original del Comprobante de Revisión Previa o, en su defecto, el Paquete de Documentación Legal y Financiera, en cualquiera de los supuestos señalados en el subinciso 1.13. de las Bases.
- 2.6.1.2.** Garantía de Seriedad de la Propuesta en los términos de los lineamientos contenidos en el Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales.
- 2.6.1.3.** Manifestación bajo protesta de decir verdad, firmada por su representante legal (en el caso de Consorcios una manifestación por cada uno de los miembros), de su aceptación expresa e incondicional de las Bases Generales del Concurso vigentes a la fecha de presentación de su Propuesta.
- 2.6.1.4.** Una declaración bajo protesta de decir verdad, firmada por su representante legal (en el caso de Consorcios una manifestación por cada uno de los miembros), mediante la cual se confirme que todos los datos e información presentados a la SEIDUM en el Paquete de Documentación Legal y Financiera y, en su caso, las aclaraciones hechas respecto de los mismos en respuesta a los requerimientos hechos por la Secretaría no se ha modificado y se encuentra en vigor, en el entendido que, en caso de existir modificaciones, se deberán presentar nuevamente a la SEIDUM junto con su Propuesta, los anexos correspondientes que confirmen dichas modificaciones.
- 2.6.1.5.** Una declaración bajo protesta de decir verdad, firmada por su representante legal (en el caso de Consorcios una manifestación por cada uno de los miembros), mediante la cual manifieste que los socios o accionistas, así como los administradores del Concursante no se encuentran en los supuestos del artículo 55 de la Ley APP Colima.

- 2.6.1.6.** El incumplimiento en la entrega de cualquiera de los documentos señalados en los subincisos 2.6.1.2, 2.6.1.3, 2.6.1.4 y 2.6.1.5 de las Bases o en la inobservancia de los requisitos establecidos para cada uno de ellos en las Bases y el Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales, será motivo de desechamiento de la Propuesta de que se trate.

2.6.2. Documentos e información técnica que deberá presentarse con la Oferta Técnica

En adición a la documentación e información contenida en el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos de las presentes Bases, el cual contiene los requisitos del artículo 115 del Reglamento, cada Concursante debe presentar los documentos e información que se enlista a continuación y que forma parte de los documentos que acreditan la solvencia de la Oferta Técnica, conforme a la información y formatos señalados en las Bases Generales del Concurso.

- 2.6.2.1.** Un escrito del Concursante y firmado por su representante legal acreditado en su Propuesta, (en el caso de Consorcios una manifestación por cada uno de los miembros), cuya personalidad hubieran acreditado dentro de la Propuesta, en el que bajo protesta de decir verdad manifieste y haga constar la veracidad, actualidad y legalidad de toda la información y documentación presentada por el Concursante que representa en el Concurso.
- 2.6.2.2.** Manifestación bajo protesta de decir verdad del Concursante, firmada por su representante legal (en el caso de Consorcios una manifestación por cada uno de los miembros), de su aceptación expresa e incondicional del Anteproyecto entregado por la Secretaría para la elaboración de la Propuesta, que servirá de base para la elaboración de un Anteproyecto Modificado, y de los Proyectos Ejecutivos por parte del Desarrollador, en los términos del Contrato APP.
- 2.6.2.3.** Escrito firmado por el representante legal del Concursante (en el caso de Consorcios una manifestación por cada uno de los miembros), mediante el cual se compromete a que en caso de ser declarado Concursante Ganador y una vez que haya firmado el Contrato APP con la SEIDUM, constituyéndose en Desarrollador, desarrollará oportuna y detalladamente e implementará los elementos necesarios para dirigir y controlar la Construcción, Explotación, Mantenimiento, Conservación y Operación del Proyecto con respecto a la calidad, considerando que deberá implantar eficazmente un Sistema de Gestión de la Calidad ISO - 9001 1 NMX-CC - 9001- IMNC, en consistencia con el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos y sus formatos, según la normatividad vigente, al menos en los siguientes procesos:

- Construcción.
- Conservación.
- Servicios conexos.
- Operación.
- Mantenimiento.
- Peaje.
- Atención de emergencias.

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

- Quejas y sugerencias de los usuarios.
- Mantenimiento de estructuras, sistemas de peaje y sistema ITS.

Adicionalmente al escrito referido en el párrafo que precede, el Concursante deberá incluir los siguientes documentos:

- Manual de la Calidad;
- Plan y programa de implantación del Sistema de Gestión de la Calidad; y
- Procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad y procedimientos operativos (instrucciones de trabajo) según lo dispuesto en el Contrato APP.

Aquellas empresas que estén certificadas según la Norma ISO 9001:2015, por un organismo certificador de Sistemas de Gestión de la Calidad, oficialmente acreditado y que, por lo tanto, tengan el manual de la calidad respectivo, no tendrán que elaborar dicho manual de nuevo. Bastará que lo presenten acompañado de copias certificadas o cotejadas de sus comprobantes o registros vigentes y solamente será necesario que formulen el plan de la calidad y los procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad.

2.6.2.4. En su caso, un ejemplar del documento del Anteproyecto Modificado, en los términos establecidos en el Apartado de Aspectos Técnicos, debidamente rubricado.

2.6.2.5. Cualquier otra información que el Concursante considere necesaria o conveniente para efectos del Concurso. La información adicional deberá especificarse con ese carácter, mediante una leyenda que textualmente señale "INFORMACIÓN ADICIONAL".

2.6.3. Documentos e información financiera y económica que deberá presentarse con la Oferta Económica

Los documentos e información financiera y económica que deben presentarse con la Oferta Económica se detallan en el Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros y sus formatos, el cual contiene los requisitos del artículo 116 del Reglamento.

2.7. Formato y firma de las Propuestas

2.7.1. Cada Concursante deberá presentar un original impreso de su Propuesta y una copia simple. El original de la Oferta Técnica deberá indicar los documentos que la componen y los números de folio. Para facilitar el proceso de evaluación, el Concursante deberá

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

adjuntar 3 (tres) copias digitalizadas en formato PDF, en disco CD o USB de su Oferta Técnica y Oferta Económica.

- 2.7.2.** Para facilitar el procedimiento de evaluación, los originales de la Oferta Técnica y de la Oferta Económica deberán estar foliados cada uno en todas sus hojas y en forma consecutiva, debiendo empezar con el folio 0001 y su consecutivo hasta la última hoja; también se deberán foliar todas las hojas que contengan texto en el reverso. La copia de las Propuestas que se ha solicitado deberá obtenerse del original debidamente foliado y rubricado.
- 2.7.3.** Todas las páginas del original de la Propuesta, deberán estar rubricadas en forma autógrafa por el o los representantes legales del Concursante, que en el caso de los Consorcios deberá ser el o los representantes comunes o representantes designados de conformidad con lo señalado en el subinciso 1.9.1.2 de las Bases.
- 2.7.4.** En la hoja que contenga el folio 0001 de la Oferta Técnica del Concursante, en el formato de su elección, se deberá identificar el nombre, firma y rúbrica de los representantes legales que suscriben los distintos documentos de su Propuesta.
- 2.7.5.** Las copias digitalizadas en formato PDF de la Propuesta firmada y foliada, así como los archivos que integran los aspectos Técnicos y Económicos de la Propuesta en discos CDs o USBs se harán utilizando el programa Microsoft Windows 10 o posteriores, en formatos Word y Excel, bajo la exclusiva responsabilidad del Concursante e incluirá en lo posible cualquier tabla, imagen, gráfica o cualquier otra dentro del mismo archivo y servirá como documento de trabajo para verificar la Propuesta. El modelo financiero y las fórmulas correspondientes deberán presentarse en el programa Microsoft Windows 10 o posteriores, en formato Excel versión 2016 o posterior. El modelo financiero de los Concursantes se clasificará por la SEIDUM como confidencial, de conformidad con la Leyes Aplicables.
- 2.7.6.** Cada Concursante deberá proporcionar en disco CD o USB, un documento en formato Word 2016 o posterior que detalle la organización del contenido de cada uno de los discos CDs o USBs que contengan la copia de su Propuesta. Adicionalmente cada Concursante deberá proporcionar una lista impresa que indique el contenido de cada uno de los discos CDs o USBs que integran la copia de su Propuesta. En ambos casos, deberá incluir la organización y contenido de las carpetas, subcarpetas y nombre de los archivos que presentan.
- 2.7.7.** Las Propuestas no podrán contener tachaduras ni enmendaduras, ya que si alguna de éstas altera algún dato o información que afecte la solvencia de la Propuesta, ésta será desechada. Asimismo, será motivo de desechamiento la falta de folio en las Propuestas o que el foliado no mantenga continuidad.
- 2.7.8.** No serán aceptadas las Propuestas que no sean presentadas por el Concursante o por la persona o personas que el Concursante faculte para ello.

- 2.7.9.** No se aceptarán Propuestas enviadas por fax, correo, correo electrónico, mensajería ni otro medio que no sea la entrega física del representante del Concursante, debidamente acreditado, en el acto de presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas.

2.8. Orden en que se presentará la Propuesta.

- 2.8.1.** La Propuesta de cada Concursante deberá contener los documentos que se señalan en la Base 2. El orden para presentar la Oferta Técnica y la Oferta Económica de cada Concursante deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- 2.8.1.1.** Oferta Técnica. Los documentos técnicos y los documentos legales respectivos conforme a lo señalado en los Apéndices 1 y 3 de las Bases Generales del Concurso. Los Concursantes que hayan obtenido el Comprobante de Revisión Previa conforme a lo señalado en el inciso 1.13, deberán presentarlo como parte integrante de su Oferta Técnica, sin necesidad de presentar nuevamente la documentación e información correspondiente junto con su Propuesta. Los Documentos e información legal que deben presentarse con la Oferta Técnica podrán presentarse con un foliado independiente.

En el caso de que algún Concursante no haya solicitado el Comprobante de Revisión Previa, deberá presentar toda la información, documentación y aclaraciones correspondientes relativas al Paquete de Documentación Legal y Financiera como parte integrante de su Oferta Técnica.

- 2.8.1.2.** Oferta Económica. Los documentos económicos y financieros conforme al Apéndice 2 de las Bases Generales del Concurso.

3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

3.1. Disposiciones Generales de la Presentación de Propuestas

- 3.1.1.** La Propuesta de cada Concursante se integrará por la Oferta Técnica y la Oferta Económica.
- 3.1.2.** El Concursante deberá presentar su Propuesta en sobres o paquetes cerrados totalmente, presentando por separado su Oferta Técnica y su Oferta Económica. Dichos sobres o paquetes, además, deberán indicar el número de Concurso, el nombre de la SEIDUM, el nombre del Concursante y el título de "ORIGINAL". La copia de las Propuestas deberá presentarse en forma separada indicando en la parte exterior de los sobres o paquetes los datos señalados anteriormente y el título de "COPIA" en lugar legible.

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

- 3.1.3.** La SEIDUM no asumirá responsabilidad alguna en el caso de que los paquetes no cumplan con las indicaciones señaladas en el subinciso 3.1.2. de las presentes Bases.
- 3.1.4.** Ninguna Propuesta podrá ser modificada después de la fecha de presentación de Propuestas y apertura de su Oferta Técnica y tampoco podrá ser negociada.
- 3.1.5.** Ninguna Propuesta podrá ser retirada durante el periodo de vigencia señalado en inciso 2.2. de las presentes Bases.
- 3.1.6.** Salvo que sea una respuesta a una solicitud de aclaración emitida por escrito por la SEIDUM en los términos del subinciso 3.1.13 de las presentes Bases, ningún Concursante, sus representantes, directivos, asesores, empleados o agentes, deberán comunicarse de ninguna forma con los servidores públicos de la SEIDUM, o sus asesores, en relación con cualquier asunto relativo al Concurso, entre la fecha del acto de presentación de Propuestas y apertura de la Oferta Técnica y Oferta Económica; y la fecha del Fallo del Concurso.

Cualquier esfuerzo de un Concursante, sus representantes, directivos, asesores, empleados o agentes, para influir en los servidores públicos de la SEIDUM o sus asesores, en la evaluación de las Propuestas, comparación de las mismas o en las decisiones para emitir el Fallo del Concurso, será considerado como una causal de desechamiento de la Propuesta del Concursante de que se trate, sin perjuicio de lo que para tales casos establezcan las Leyes Aplicables.

- 3.1.7.** La SEIDUM presidirá los actos de Presentación de Propuestas y de Apertura de la Oferta Técnica y de la Oferta Económica, por conducto del servidor público designado al efecto y concurrirán al mismo los Concursantes o sus representantes legales; funcionarios e invitados de la SEIDUM y de la Contraloría o la autoridad que la sustituya, en su caso.
- 3.1.8.** Durante el desarrollo de los actos de Presentación de Propuestas y Apertura de la Oferta Técnica, y de la Oferta Económica, ninguna persona relacionada con los Concursantes podrá salir del lugar en donde se realicen los mismos o establecer comunicación con persona que se encuentre fuera de la sala, salvo por los recesos que expresamente conceda el funcionario de la SEIDUM que presida los actos. Si por alguna causa, cualquier persona de las antes señaladas abandona la sala, fuera de los recesos mencionados, no le será autorizado el reingreso. Asimismo, no se permitirá que las personas antes señaladas utilicen medios de comunicación electrónica durante los actos a los que se hace referencia ni que introduzcan o retiren documento alguno durante la realización de los actos. La SEIDUM se reserva el derecho de verificar que estas personas no retiren o introduzcan documento alguno.
- 3.1.9.** El representante o los representantes autorizados para intervenir en el acto de Presentación de Propuestas y Apertura de la Oferta Técnica y de la Oferta Económica bastará que presenten un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad,

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

que cuentan con las facultades suficientes para ello, sin que sea necesario que acrediten su personalidad. Los Concursantes o representantes que ya tengan acreditada su personalidad en el Concurso, únicamente deberán exhibir la identificación oficial señalada.

- 3.1.10.** Salvo autorización expresa de la SEIDUM, en dichos actos solamente podrán estar presentes 2 (dos) representantes por cada Concursante y tratándose de Consorcios deberá asistir el o los representantes comunes de las personas que lo integren; en caso de que ello no fuera posible, podrá asistir un representante por cada miembro del Consorcio, en la inteligencia de que no se permitirá la asistencia de más de 3 (tres) representantes por cada Consorcio, sin importar su número de miembros.
- 3.1.11.** La Propuesta de cada Concursante deberá cumplir con los requisitos técnicos, económicos, financieros, legales y administrativos establecidos en las Bases Generales del Concurso. En caso de discrepancia se aplicarán los criterios siguientes:
 - 3.1.11.1.** Entre el original de la Propuesta y las copias, el original prevalecerá.
 - 3.1.11.2.** Entre las cantidades escritas con letra y las cantidades escritas con número, prevalecerán las cantidades escritas con letra.
 - 3.1.11.3.** Entre dos cantidades que se refieran al mismo concepto, el número más bajo prevalecerá.
- 3.1.12.** Los Concursantes serán responsables de los errores de cálculo o mecanográficos que cometan en la elaboración de sus Propuestas.
- 3.1.13.** De acuerdo con los artículos 66 de la Ley APP Colima y 126 del Reglamento cuando las características de la Propuesta lo requieran, o en caso de duda, discrepancias o inconsistencias en la información presentada, la SEIDUM podrá solicitar por escrito al Concursante respectivo, aclaraciones sobre su Propuesta, las que deberán ser respondidas por escrito en un plazo que no excederá de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de que hubiera recibido de la SEIDUM el requerimiento de aclaración correspondiente. El requerimiento deberá constar por escrito.
- 3.1.14.** No será objeto de evaluación el cumplimiento de las reglas establecidas en las Bases Generales del Concurso, que tengan como propósito facilitar la presentación de las Propuestas y agilizar la conducción de los actos del Concurso, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo no afecte la solvencia de las Propuestas, a juicio de la SEIDUM. La inobservancia por parte de los Concursantes respecto de dichas reglas no será motivo para desechar sus Propuestas, con excepción de la falta de folio en las Propuestas.
- 3.1.15.** El modelo financiero y las fórmulas conforme a las cuales se hubiere elaborado se tratarán confidencialmente por la SEIDUM y sus asesores cuando así lo soliciten

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

expresamente los Concursantes mediante la inserción de la leyenda “CONFIDENCIAL” en los documentos respectivos.

- 3.1.16.** Los actos relativos al Concurso podrán ser supervisados por la Contraloría, o la autoridad que la sustituya, de conformidad con las Leyes Aplicables.

3.2. Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas Técnicas

- 3.2.1.** El acto formal de presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas se llevará a cabo en un solo acto que iniciará en el día y hora señalado en el Programa de Actividades del Concurso contenido en el inciso 1.4.1 de las presentes Bases y en el domicilio señalado en dicho inciso. El lugar en donde se lleve a cabo el acto estará abierto una hora antes y no se permitirá el ingreso de persona alguna una vez iniciado el acto.
- 3.2.2.** La Propuesta del Concursante deberá entregarse a la SEIDUM en el acto de Presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas. La SEIDUM no recibirá Propuesta alguna en lugar o momento distintos a los aquí señalados, tampoco se aceptarán Propuestas de los Concursantes que no lleguen en tiempo al evento.
- 3.2.3.** En presencia de los representantes autorizados por los Concursantes, la SEIDUM recibirá los paquetes que contengan la Propuesta de cada uno de ellos, en el orden en que se hubieran registrado.
- 3.2.4.** La SEIDUM a través de quien presida el acto de presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas, verificarán que cada Concursante haga entrega de los paquetes que contenga su Propuesta, incluyendo la copia solicitada en el subinciso 2.7.1 de las Bases.
- 3.2.5.** Acto seguido, se procederá a la apertura de los paquetes marcados con la leyenda: “ORIGINAL” de la Oferta Técnica y se dará constancia de la documentación que la integra y del número de folios declarados por el Concursante en su Oferta Técnica conforme a las características establecidas en las Bases Generales del Concurso.
- 3.2.6.** Acto seguido, se proyectarán el índice de contenido de los discos CDs o USBs contenidos en la Oferta Técnica, y se verificará que contengan la información solicitada en el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos.
- 3.2.7.** En el acto de presentación de Propuestas y apertura Ofertas Técnicas se llevará a cabo una revisión cuantitativa de los documentos que integran las Ofertas Técnicas presentadas por cada uno de los Concursantes. Para la aceptación de las Ofertas Técnicas presentadas, la SEIDUM exclusivamente tomará en cuenta los documentos presentados en las mismas, sin considerar ninguna clase de elemento cualitativo o evidencia externa.

- 3.2.8.** En el acto de presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas, un funcionario de la SEIDUM firmará los sobres o paquetes que contengan las Ofertas Económicas presentadas por los Concursantes y el representante legal de cada Concursante o representante común en caso de Consorcios y quedarán en custodia de la SEIDUM.
- 3.2.9.** La SEIDUM levantará un acta del acto de presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas, en la que resumirá lo acontecido en el mismo. Dicha acta contendrá como mínimo:
- 3.2.9.1.** Los nombres de los Concursantes asistentes;
 - 3.2.9.2.** El nombre del o los representantes de los Concursantes, el señalamiento de la representación que ostentan y el medio que utilizaron para acreditarla;
 - 3.2.9.3.** El nombre de los Concursantes que presentaron su Propuesta;
 - 3.2.9.4.** El nombre de los Concursantes cuya Propuesta, en su caso, haya sido presentada incompleta.
- 3.2.10.** El acta deberá ser firmada por los representantes de la SEIDUM y por todos los representantes de los Concursantes que estén presentes. La falta de firma de alguno de los Concursantes no invalidará el acta.
- 3.2.11.** La SEIDUM conservará bajo su custodia los originales, la copia y copias digitales de las Ofertas Técnicas de los Concursantes para su análisis y evaluación posterior.
- 3.2.12.** La Oferta Técnica en la que, a juicio de la SEIDUM, se incumpla con algún requisito que afecte su solvencia, o se incurra en alguna de las causales de desechamiento que establecen las Bases Generales del Concurso o los Documentos del Concurso, será declarada por la SEIDUM como “No Solvente” y será desechada. Esta resolución será notificada por escrito al Concursante respectivo en el Acto de resultado de evaluación de Ofertas Técnicas y Apertura de Ofertas Económicas.
- 3.2.13.** Los actos relativos al Concurso podrán ser supervisados por la Controlaría o la autoridad que la sustituya, de conformidad con las Leyes Aplicables.

3.3. Evaluación de las Ofertas Técnicas

- 3.3.1.** La evaluación cualitativa de las Ofertas Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos y el Apéndice 6 Criterios de Evaluación. Durante el periodo comprendido entre el acto de presentación de Propuestas apertura de Ofertas Técnicas y el acto de apertura de Ofertas Económicas, la SEIDUM realizará un análisis detallado de las Ofertas Técnicas que hayan sido presentadas y aceptadas en el acto de presentación de Propuestas y apertura de Ofertas

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

Técnicas de conformidad con lo establecido en el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos y el Apéndice 6 Criterios de Evaluación.

- 3.3.2.** Con base en el análisis mencionado en el subinciso anterior, la SEIDUM emitirá un dictamen en el que señalará las razones en las que se funde su determinación para admitir o desechar las Ofertas Técnicas. Las Ofertas Técnicas que obtengan por lo menos 80 (ochenta) puntos se considerarán solventes, en cuyo caso se procederá a la apertura de sus Ofertas Económicas.
- 3.3.3.** En caso de que sea declarada como “No Solvente” en términos del Apéndice 6 Criterios de Evaluación y la Base 3.2.12., la Oferta Técnica será desechada. Esta resolución será notificada por escrito al Concursante respectivo en el acto de Apertura de las Ofertas Económicas.
- 3.3.4.** Aquéllas que sean aceptadas se declararán “Solventes” y se procederá a la evaluación de la Oferta Económica de conformidad con lo establecido en el Apéndice 6 Criterios de Evaluación y la Base 3.5.

3.4. Apertura de Ofertas Económicas y resultado de la evaluación de Ofertas Técnicas

- 3.4.1.** El acto formal de apertura de Ofertas Económicas se realizará en junta pública e iniciará en el día y hora señalado en el Programa de Actividades del Concurso contenido en el inciso 1.4.1 de las Bases y en el domicilio señalado en dicho inciso de las Bases. El lugar en donde se lleve a cabo el acto estará abierto una hora antes y no se permitirá el ingreso de persona alguna una vez iniciado el acto.
- 3.4.2.** El personal designado verificará que los sobres de las Ofertas Económicas que quedaron en resguardo de la SEIDUM en el acto de presentación de Propuestas continúen cerrados totalmente.
- 3.4.3.** Se dará a conocer el resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas de cada Concursante, y las Ofertas Técnicas que en su caso hayan sido desechadas en términos del Apéndice 6 Criterios de Evaluación y la Base 3.2.1.2.
- 3.4.4.** A los Concursantes cuyas Ofertas Técnicas hayan sido desechada, se les devolverá el sobre que contenga su Oferta Económica sin que el mismo sea abierto.
- 3.4.5.** En presencia de los representantes autorizados por los Concursantes, un representante de la SEIDUM entregará el sobre cerrado con el Valor Técnico de Referencia. El personal asignado abrirá el sobre y procederá a leer el contenido del mismo a los presentes.

Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

- 3.4.6.** Una vez hecho lo anterior, la SEIDUM abrirá los paquetes que contengan la Oferta Económica de los Concursantes cuya Oferta Técnica se haya considerado como “Solvente”, en el orden en que se hubieran registrado.
- 3.4.7.** La SEIDUM a través de quien presida el acto de apertura de Ofertas Económicas, verificará que los sobres de cada Concursante contengan su Oferta Económica, incluyendo la copia solicitada en el subinciso 3.1.2. de las Bases.
- 3.4.8.** Acto seguido se procederá a la apertura de los paquetes marcados con la leyenda: “ORIGINAL” de la Oferta Económica y se dará constancia de la documentación que la integra y del número de folios declarados por el Concursante en su Oferta Económica conforme a las características establecidas en las Bases Generales del Concurso.
- 3.4.9.** La SEIDUM levantará un acta del acto de apertura de Ofertas Económicas, en la que resumirá lo acontecido en el mismo. Dicha acta contendrá como mínimo:
- 3.4.9.1.** Los nombres de los Concursantes asistentes.
- 3.4.9.2.** El nombre del o los representantes de los Concursantes, el señalamiento de la representación que ostentan y el medio que utilizaron para acreditarla.
- 3.4.9.3.** El nombre de los Concursantes cuya Oferta Técnica haya sido considerada como “Solvente”.
- 3.4.9.4.** El nombre de los Concursantes cuya Oferta Técnica haya sido considerada como “No Solvente” y las causas que lo motivaron.
- 3.4.9.5.** El nombre de los Concursantes cuya Oferta Económica, en su caso, haya sido presentada incompleta.
- 3.4.9.6.** El monto del Pago Inicial, el costo de las Obras (sin IVA), Capital de Riesgo (sin IVA), Financiamiento, Monto Total de Inversión (sin IVA) propuesto por cada uno de los Concursantes, así como la tarifa por Kilómetro propuesta por el Concursante.
- 3.4.9.7.** El monto del Valor Técnico de Referencia dado a conocer a los Concursantes.
- 3.4.10.** El acta deberá ser firmada por los representantes de la SEIDUM y por todos los representantes de los Concursantes que estén presentes. La falta de firma de alguno de los Concursantes no invalidará el acta.
- 3.4.11.** La SEIDUM conservará bajo su custodia los originales y la copia de las Ofertas Económicas de los Concursantes para su análisis y evaluación posterior.
- 3.4.12.** La Oferta Económica en la que, a juicio de la SEIDUM, se incumpla con algún requisito que afecte su solvencia, o se incurra en alguna de las causales de desechamiento que establecen las Bases Generales del Concurso, será declarada por la SEIDUM como “No

Solvente” y será desechada. Esta resolución será notificada por escrito al Concursante respectivo en el acto de Fallo del Concurso.

3.5. Evaluación de las Ofertas Económicas

La evaluación de las Ofertas Económicas para determinar al Concursante Ganador se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Apéndice 2, Apartado de Aspectos Económicos y Financieros, Apéndice 6 Criterios de Evaluación y en las presentes Bases. De acuerdo al numeral 1.3.3.4, en caso de que el Concursante Ganador no sea el Promotor o éste decida no participar en el Concurso, quien resulte Concursante Ganador deberá reembolsar al Promotor la cantidad de \$25,633,750.59 (veinticinco millones seiscientos treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos 59/100 M.N.), más el IVA correspondiente. Lo anterior implica que todos los Concursantes, con excepción, del Promotor, deberán establecer con claridad en su modelo financiero el pago de dichos recursos. En su caso, el Concursante Ganador deberá realizar el reembolso a más tardar en la fecha de firma del Contrato APP, previa entrega de la factura correspondiente por parte del Promotor.

3.6. Criterio de Fallo del Concurso

- 3.6.1. La SEIDUM, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley APP Colima en su artículo 65, establece los criterios para la evaluación de las propuestas, los cuales se especifican en el Apéndice 6 Criterios de Evaluación de las presentes Bases.
- 3.6.2. El Concursante Ganador será aquél que obtenga el mayor puntaje total de la Propuesta conforme a lo establecido en el Apéndice 6 Criterios de Evaluación. La Oferta Técnica tendrá un valor máximo de 100 (cien) puntos y se multiplicará por un factor de ponderación de 50% (cincuenta por ciento) y la Oferta Económica tendrá un valor máximo de 100 (cien) puntos y se multiplicará por un factor de ponderación de 50% (cincuenta por ciento). El puntaje total de la Propuesta se determinará por la suma ponderada de los puntos obtenidos por la Oferta Técnica y la Oferta Económica, en términos del Apéndice 6 Criterios de Evaluación de las presentes Bases.
- 3.6.3. En caso de que dos o más Concursantes hayan obtenido el mismo puntaje total de la Propuesta, se estará a lo señalado en el Apéndice 6 los Criterios de Evaluación, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley APP Colima.

3.7. Fallo del Concurso

- 3.7.1. En la fecha y hora prevista en el inciso 1.4.1 de las Bases, en el domicilio señalado en dicho inciso de las Bases, se llevará a cabo la junta pública con los representantes legales de los Concursantes en la que la SEIDUM dará a conocer el Fallo del Concurso.
- 3.7.2. La SEIDUM presidirá el acto por conducto del servidor público designado. El lugar en donde se lleve a cabo el acto estará abierto una hora antes y no se permitirá el ingreso de persona alguna una vez iniciado el acto.

- 3.7.3.** Durante el desarrollo del acto, ninguna persona relacionada con los Concursantes podrá salir del lugar en donde se realice el mismo, salvo por los recesos que expresamente conceda el funcionario de la SEIDUM que presida el acto, o establecer comunicación con persona que se encuentre fuera de la sala. Si por alguna causa, cualquier persona de las antes señaladas abandona la sala, fuera de los recesos mencionados, no le será autorizado el reingreso.

Asimismo, no se permitirá que las personas antes señaladas utilicen medios de comunicación electrónica durante el acto a que se hace referencia ni que introduzcan o retiren ningún documento durante la realización del acto. La SEIDUM se reserva el derecho de verificar que estas personas no retiren o introduzcan documento alguno.

- 3.7.4.** Únicamente podrán participar en el acto de Fallo del Concurso los representantes legales de los Concursantes que hayan presentado Propuesta, debiendo cada uno de ellos exhibir el original de su identificación oficial con fotografía, previo al inicio del acto de Fallo del Concurso.

Salvo autorización expresa de la SEIDUM, en dicho acto solamente podrán estar presentes 2 (dos) representantes legales por cada Concursante, y tratándose de Consorcios deberá asistir el representante común de las personas que lo integren; en caso de que ello no fuera posible, podrá asistir un representante legal por cada miembro del Consorcio, en la inteligencia de que no se permitirá la asistencia a más de 3 (tres) representantes por cada Consorcio, sin importar su número de miembros.

- 3.7.5.** En el acto, la SEIDUM informará a los Concursantes las Ofertas Económicas que declaró como “Solventes” y como “No Solventes” de acuerdo con los requisitos señalados en estas Bases Generales del Concurso. La Propuesta que haya cumplido con los requisitos técnicos, financieros, económicos y jurídicos establecidos en las Bases Generales del Concurso se considerará Propuesta Solvente.

- 3.7.6.** Las Propuestas cuya Oferta Técnica u Oferta Económica sean declaradas como “No Solventes”, serán desechadas en su conjunto.

- 3.7.7.** La SEIDUM emitirá un dictamen interno que será el fundamento del Fallo del Concurso. Dicho dictamen incluirá una reseña cronológica de las etapas del procedimiento del Concurso, el resultado del análisis y evaluación de las Ofertas Técnicas y las Ofertas Económicas, la fundamentación y motivación del desechamiento o aceptación de las Propuestas, el análisis comparativo de las Propuestas admitidas y la Propuesta que haya resultado ganadora, indicando los motivos y fundamentos de ello.

- 3.7.8.** La SEIDUM declarará al Concursante Ganador de acuerdo con los criterios establecidos en el Apéndice 6 Criterios de Evaluación y en la Base 3.6.

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

- 3.7.9.** Durante el acto de Fallo del Concurso la SEIDUM dará a conocer el nombre del Concursante Ganador.
- 3.7.10.** El Fallo del Concurso no incluirá información reservada o confidencial en términos de las disposiciones aplicables.
- 3.7.11.** El Fallo del Concurso se publicará en la página web de la SEIDUM, así como en el Sistema Electrónico de Compras Públicas.
- 3.7.12.** De conformidad con el subinciso 2.3.4. de las Bases, la SEIDUM devolverá a los Concursantes cuyas Propuestas no hayan resultado ganadoras, la Garantía de Seriedad.
- 3.7.13.** Contra el Fallo del Concurso, a elección del Concursante, procederá cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 72 de la Ley APP Colima.
- 3.7.14.** Durante los 15 (quince) Días siguientes a la fecha del Fallo del Concurso, los Concursantes, excepto el Concursante Ganador, deberán recoger las copias de la documentación presentada a la SEIDUM.
- 3.7.15.** La SEIDUM, sin incurrir en responsabilidad alguna, se reserva el derecho de cancelar el Concurso antes de la fecha del Fallo del Concurso, en los términos del inciso 4.3. de las Bases.

3.8. Incumplimiento del Concursante Ganador

En caso de incumplimiento por parte del Concursante Ganador, a la obligación de entregar a la SEIDUM los documentos necesarios para la celebración del Contrato APP, o la negativa a firmarlo en las fechas indicadas en el Programa de Actividades del Concurso del inciso 1.4.1 de las Bases y/o el incumplimiento a las condiciones establecidas en el Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros, ocasionará que el Concursante Ganador pierda su derecho a celebrar con la SEIDUM el Contrato APP, independientemente de hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta referida en el inciso 2.3. de las Bases. En este caso, la SEIDUM hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta y realizará la declaratoria correspondiente.

En el supuesto establecido anteriormente, de conformidad con el artículo 131 del Reglamento, el Proyecto podrá adjudicarse al Concursante que haya quedado en segundo lugar y, de no aceptar, a los subsecuentes lugares, siempre y cuando el nuevo adjudicatario cumpla con todas las condiciones previstas en las Bases, y la diferencia con la oferta económica inicialmente ganadora no sea superior al equivalente al 10% (diez por ciento), calculado sobre la base de la Propuesta Ganadora. Para el cálculo de dicho 10% (diez por ciento) no será considerado, en su caso, el Premio ni la metodología establecida en el apartado 3.6 anterior.

3.9. Contrato APP

Autopista Colima - Armería
Concurso Público No. SEIDUM-PAPP-001/2024

La SEIDUM celebrará con el Concursante Ganador que, en su caso, se constituirá como Desarrollador, el Contrato APP dentro del plazo establecido para ello en el inciso 1.4.1 de las Bases; para lo cual, el Concursante Ganador deberá entregar, los siguientes documentos:

- 3.9.1.** Testimonio notarial del acta constitutiva y estatutos sociales del Desarrollador debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio que corresponda o en su caso, una certificación de fedatario público, donde conste que el primer testimonio de dicha escritura constitutiva fue ingresado y se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente.
- 3.9.2.** Testimonio notarial donde consten los poderes con que cuenta el representante legal del Desarrollador que suscribirá el Contrato APP.
- 3.9.3.** Copia del Registro Federal de Contribuyentes del Desarrollador.
- 3.9.4.** Copia del comprobante de domicilio del Desarrollador.
- 3.9.5.** El contrato de cesión de Derechos del Concursante Ganador debidamente firmado.
- 3.9.6.** Evidencia de la contratación del Estudio de Riesgo Inicial, señalada en el Contrato APP.
- 3.9.7.** Proyecto de Contrato de Fideicomiso de Administración dentro los siguientes 15 (quince) días naturales a la firma del Contrato APP para la autorización de la SEIDUM y posterior constitución dentro del plazo establecido en el numeral 1.4.1., relativo a las Actividades del Concurso.
- 3.9.8.** El Concursante Ganador deberá presentar, mediante un escrito libre, la manifestación de su conformidad y aceptación incondicional de los términos y condiciones impuestos en el Título de Concesión y que acepta dar cumplimiento frente a la SEIDUM a todas las obligaciones y sanciones impuestas por la SICT a la SEIDUM o las impuestas por ésta, establecidas en el Título de Concesión y sus anexos, y aquellas que deriven del Contrato APP, así como sus consecuencias en caso de incumplimiento.

3.10. El Desarrollador

De conformidad con el artículo 149 del Reglamento, el Desarrollador que tiene obligación de constituir el Concursante Ganador deberá cumplir con lo siguiente:

- 3.10.1.** Será una sociedad, independientemente de la modalidad que adopte, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables, de nacionalidad mexicana y con domicilio legal y fiscal en México, por lo menos durante el plazo de vigencia del Contrato APP.
- 3.10.2.** Los accionistas o socios deberán ser las personas que integren al Concursante, sus accionistas o Filiales.

- 3.10.3. Las acciones representativas del capital social serán siempre nominativas.
- 3.10.4. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro en ningún caso será menor a \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N).
- 3.10.5. El objeto social deberá estar limitado exclusivamente a la consecución del objeto del Contrato de APP y a los actos necesarios para su cumplimiento.
- 3.10.6. La duración de la sociedad deberá exceder, por lo menos, dos años al plazo de vigencia del Contrato de APP.
- 3.10.7. Deberá contener los demás requisitos previstos en el artículo 150 del Reglamento y las Bases.

3.11. Cambio de Control

Una vez que las Propuestas hayan sido presentadas y hasta la fecha de firma del Contrato de APP, no podrá ocurrir un Cambio de Control del Concursante Ganador, ya sea en los integrantes del Consorcio, ni de los socios o accionistas del Desarrollador, con excepción de los siguientes casos, previa autorización por escrito de la Secretaría:

- 3.11.1. Si el Cambio de Control es consecuencia de una reorganización o reestructura corporativa con fines fiscales, siempre y cuando dicha reorganización no modifique en forma alguna el control del Concursante Ganador.
- 3.11.2. Si el Cambio de Control es consecuencia de un cambio de control de cualquiera de los accionistas propietarios o tenedores de acciones del capital social del Concursante Ganador, y que sea resultado de una operación normal de mercado de la sociedad tenedora de acciones, efectuado en un mercado reconocido y en términos de lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

La SEIDUM suscribirá el Contrato APP con el Desarrollador en el domicilio y fecha señalados en el inciso 1.4. de las Bases, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores.

3.12. Constitución del Fideicomiso de Administración

- 3.12.1. El Desarrollador deberá constituir el Fideicomiso de Administración, el cual servirá como vehículo para operar las distintas relaciones jurídicas indispensables para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Proyecto, el que deberá sujetarse a los lineamientos señalados en el Apéndice 5 Lineamientos del Fideicomiso y el Contrato APP.

- 3.12.2. El Desarrollador, previa autorización de la Secretaría al proyecto de Contrato de Fideicomiso de Administración, deberá constituir el Fideicomiso de Administración en el plazo señalado en el inciso 1.4. de las Bases.

4. CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS, CONCURSO DESIERTO, CANCELACIÓN, PENALIDADES Y JURISDICCIÓN.

4.1. Causas de descalificación de las Propuestas

No satisfacer cualquiera de los requisitos señalados en las Bases Generales del Concurso, entre los que se señalan, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- 4.1.1. No presentar el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito, en los términos requeridos por el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos.
- 4.1.2. No estimar correctamente los recursos destinados a los programas de Conservación incluyendo la conservación rutinaria, la conservación periódica y el Mantenimiento del Proyecto, así como la periodicidad con que se deberán realizar estos trabajos, en los términos requeridos en el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos.
- 4.1.3. No presentar debidamente analizados e integrados los precios unitarios que representen cuando menos el 80% del Presupuesto de Construcción de la Autopista (catálogo general de los conceptos y cantidades de obra, en los términos requeridos en el Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros).
- 4.1.4. Presentar un Presupuesto de Operación de la Autopista incompleto o inadecuado, en los términos requeridos en el Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros que afecte la solvencia de la Propuesta.
- 4.1.5. No presentar cualquiera de los requisitos señalados en el Apartado de Aspectos Técnicos, Apartado de Aspectos Legales y el Apartado de Aspectos Económicos y Financieros que, a juicio de la Secretaría, resulte en la falta de solvencia económica de la Propuesta.
- 4.1.6. El Concursante no demuestre que sus fuentes de Financiamiento, la liquidez con que cuenta (Capital de Riesgo y Financiamientos), son suficientes: (i) para la Construcción de las Obras y puesta en servicio de la Autopista conforme al Programa de Inversión (ii) en su caso, los recursos citados sean suficientes para además efectuar el Pago Inicial. Lo anterior, resultando a juicio de la SEIDUM en falta de solvencia de la Propuesta.
- 4.1.7. Que el esquema de Operación del Proyecto presentado no cumpla con los Requerimientos Mínimos de Operación a que se refiere el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos, el Contrato APP y la Concesión.

- 4.1.8. Que no exista congruencia entre el Programa de Inversión y el Presupuesto y Programa de Construcción o que el primero resulte insuficiente para que el Desarrollador cumpla con las obligaciones establecidas en el Presupuesto y Programa de Construcción, resultando a juicio de la Secretaría en falta de solvencia de la Propuesta.
- 4.1.9. Que no exista congruencia entre el Presupuesto de Operación y el Programa de Operación o que el primero resulte insuficiente para que el Desarrollador cumpla con las obligaciones establecidas en el Programa de Operación resultando a juicio de la Secretaría en falta de solvencia de la Propuesta.
- 4.1.10. Considerar los precios del cemento, acero de refuerzo, cal, cemento asfáltico, o en particular, de los productos asfálticos y combustibles que expende Petróleos Mexicanos, puestos en obra, más bajos que los precios oficiales vigentes a la fecha de presentación de la Propuesta, o a los correspondientes a los precios de mercado de materiales en la zona de influencia del Proyecto en México obtenidos de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción a la fecha de presentación de la Propuesta, que, a juicio de la SEIDUM, resulte en la falta de solvencia económica de la Propuesta.
- 4.1.11. No considerar en sus análisis de precios unitarios el valor de adquisición, costos horarios y rendimientos de maquinaria nueva, o no considerar los consumos necesarios por unidad de obra para obtener la calidad requerida, así como no presentar suficiente número y capacidad de maquinaria y equipos propios o rentados, en este último caso con compromisos firmados de disposición mediante renta.
- 4.1.12. No ajustarse a los Anteproyectos o, en su caso, que el Anteproyecto Modificado no se ajuste las Especificaciones Técnicas, Leyes Aplicables, NMX, NOM y demás términos establecidos en el Apartado de Aspectos Técnicos.
- 4.1.13. Presentación de una Propuesta condicionada.
- 4.1.14. Presentación de información falsa o incompleta dentro de la Propuesta que, a juicio de la Secretaría, afecte la solvencia de la Propuesta.
- 4.1.15. La realización de las prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracción IV de la Ley Federal de Competencia Económica.
- 4.1.16. Los actos o intentos de un Concursante, sus asesores, agentes, empleados contratistas y/o subcontratistas, para influir de cualquier forma, en cualquier parte del Concurso, particularmente en la evaluación de las Propuestas que al efecto lleve a cabo la SEIDUM o cualquiera otra Autoridad Gubernamental.
- 4.1.17. Incurrir en los supuestos señalados en los incisos y subincisos 2.1, 2.3.3, 2.6.1.6 y 2.7.7. de las presentes Bases.
- 4.1.18. No incluir la Garantía de Seriedad de la Propuesta conforme a lo señalado en los subincisos 2.3.1 y 2.3.2. de las Bases.

- 4.1.19. Las demás establecidas en las presentes Bases Generales del Concurso, en los Apéndices 1, 2 y 3 y/o en las Leyes Aplicables.
 - 4.1.20. Las Propuestas presentadas por alguna de las personas señaladas en el artículo 55 de la Ley APP Colima.
 - 4.1.21. No incluir el reembolso del costo de los estudios de la PNS de acuerdo a lo establecido en el Apartado 3.5 de las presentes Bases.
 - 4.1.22. Las previstas en el artículo 70 de la Ley APP Colima y 128 del Reglamento.
 - 4.1.23. Presentar Tarifas Propuestas superiores a las Tarifas de Referencia o presentar Tarifas Propuestas, sin presentar el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito Propio que las respalden.
 - 4.1.24. Presentar una Propuesta con una estructura del Consorcio distinta a la presentada dentro del Paquete de Documentación Legal y Financiera en la Revisión Previa del Concursante, sin previo aviso a la SEIDUM.
 - 4.1.25. Si el Concursante presenta la propuesta de Carta de Crédito en su Oferta Económica por un monto menor al 30% del Monto Total de Inversión.
 - 4.1.26. Si el Concursante presenta dentro de su Propuesta Económica como Prestación Extra Estatal Inicial un monto menor al establecido en el Valor Técnico de Referencia.
- 4.2. Causas para declarar desierto el Concurso.**

Este Concurso se declarará desierto, sin responsabilidad alguna para la Secretaría cuando:

- 4.2.1. Ninguna persona adquiera las Bases Generales del Concurso.
- 4.2.2. No se reciba Propuesta alguna.
- 4.2.3. Se declare en el Fallo del Concurso que todas las Propuestas han sido descalificadas por no reunir los requisitos de las Bases Generales del Concurso o cuando las Ofertas Económicas no fueren Solventes.
- 4.2.4. Ninguna de las Propuestas Económicas, ofrezcan como Prestación Extra Estatal Inicial un monto mayor o igual al establecido en el Valor Técnico de Referencia.

4.3. Cancelación del Concurso

En cualquier momento, la SEIDUM podrá cancelar el Concurso por causas justificadas o razones de interés público debidamente justificadas, cuando se cause un perjuicio al Gobierno Estatal o por

caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éste se prolongue por un plazo mayor a 60 (sesenta) Días, sin responsabilidad alguna.

En caso de que se cancele el Concurso por estas razones, la SEIDUM no será responsable de los gastos en que hubieran incurrido los posibles Concursantes, ni tendrá la obligación de otorgar compensación o indemnización alguna, de conformidad con lo señalado en el artículo 71 de la Ley APP Colima.

4.4. Devolución de Propuestas

- 4.4.1.** De acuerdo con el artículo 74 de la Ley APP Colima, las Propuestas desechadas podrán ser devueltas a los Concursantes que lo soliciten, una vez transcurridos 45 (cuarenta y cinco) días contados a partir de la fecha del fallo, o en caso de haberse interpuesta una inconformidad hasta su resolución.
- 4.4.2.** El Concursante, a través de su representante legal solicitará por escrito a la SEIDUM la devolución de su Propuesta, quién en un plazo de 10 (diez) días hábiles verificará si se cumplen los supuestos previstos en la disposición inmediata anterior. Una vez constatado lo anterior, procederá a su devolución.
- 4.4.3.** Los Concursantes contarán con un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores al término señalado en la Base 4.4.1 para solicitar la devolución las Propuestas desechadas. Si los Concursantes no las solicitan, la SEIDUM podrá proceder a su destrucción.
- 4.4.4.** Las dos Propuestas solventes en primer y segundo lugar y cualesquier otra Propuesta que determine la SEIDUM, serán las únicas que no podrán devolverse a los Concursantes o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes de la SEIDUM, y quedarán sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes y demás disposiciones aplicables.

4.5. Jurisdicción y competencia del Concurso

Todos los Concursantes, por el simple hecho de adquirir las Bases Generales del Concurso y/o presentar una Propuesta, se someten a las Leyes Aplicables y renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o nacionalidad, o por cualquier otro motivo, y se someten a la competencia de las leyes y tribunales del Estado de Colima.

Asimismo, todos los Concursantes, por el sólo hecho de haber solicitado su registro, aceptan que cualquier acuerdo o disposición contenida en la Convocatoria y los Documentos del Concurso que sean contrarios a cualquier disposición de orden público en México, se tendrá por no puesta y no afectará la validez de los demás términos y condiciones de los Documentos del Concurso. Cuando sea posible legalmente, las partes llevarán a cabo las acciones procedentes para sustituir los términos y condiciones que resultaren inválidos.

4.6. Permisos y Autorizaciones

- 4.6.1.** Los permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo del Proyecto que deberán ser otorgados por la SEIDUM se señalan en el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos y el Apéndice 4 Proyecto de Contrato APP.
- 4.6.2.** La relación de las autorizaciones que, además de las que corresponda otorgar a la SEIDUM en términos del párrafo anterior, se requieran de otras autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como los requisitos que para obtenerlas deberán cumplirse, se señalan en el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos y serán responsabilidad del Desarrollador.
- 4.6.3.** El Desarrollador tendrá la obligación de obtener y mantener en pleno vigor y efecto las autorizaciones en términos del Contrato APP.
- 4.6.4.** En la elaboración de su Propuesta, el Concursante deberá considerar todas las normas y disposiciones ambientales aplicables a las Obras del Proyecto.
- 4.6.5.** La SEIDUM no asumirá responsabilidad ambiental alguna respecto del Proyecto, ni de la Construcción de las Obras del Proyecto.

4.7. Impuestos

En la preparación de sus Propuestas, los Concursantes deberán considerar bajo su propia y exclusiva responsabilidad las hipótesis para la determinación, cálculo y pago de los Impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos, productos o cualquier otro gravamen de carácter fiscal, federales y estatales (enunciativamente, el 1.5% (uno punto cinco por ciento) como derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control correspondiente a la Contraloría y del 2% (dos por ciento) del impuesto sobre nómina, contemplado en la Ley Hacendaria del Estado de Colima), incluyendo multas, recargos, actualizaciones o gastos de ejecución que se generen con motivo de la Construcción, Operación, Explotación, Conservación o Mantenimiento del Proyecto, los que quedarán a cargo del sujeto del impuesto o contribución de que se trate, conforme a las disposiciones legales que los establezcan.

El esquema jurídico financiero que haga eficiente la estructura fiscal del Proyecto, objeto de las presentes Bases, será de la exclusiva responsabilidad de los Concursantes, a cuyo efecto deberán realizar directamente las consultas que en su caso procedan ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno federal o, en su caso, a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.

4.8. Agente

La SEIDUM no ha contratado Agente alguno para prestar sus servicios a la SEIDUM dentro del procedimiento de Concurso, en términos del artículo 51, párrafo 3, de la Ley APP Colima y 98 del Reglamento.

Colima, Colima; 10 de mayo de 2024.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD

ARQ. MARISOL NERI LEON

RÚBRICA.